



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Renta básica. Decreto-Ley 4/2014, de 26 de agosto, por el que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción25663

Integración. Subvenciones. Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 201425688

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Subvenciones. Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se adjudican las actividades formativas complementarias a los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura25735

Educación. Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la continuidad de aulas abiertas especializadas de Educación Especial en centros ordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2014-201525751



Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Actividad Empresarial. Ayudas. Resolución de 21 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante Decreto 213/2012, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura**25752**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Resolución de 21 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de telecomunicaciones para la Junta de Extremadura", (lote 5). Expte.: CC-01/14**25756**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 16 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de industria de transformados cárnicos frescos, promovido por Arcadie Extremadura, SLU, en el término municipal de Peraleda de la Mata**25757**

Ayudas comunitarias. Anuncio de 7 de agosto de 2014 por el que se da publicidad a la retirada de derechos definitivos de pago único para la campaña 2014**25760**

Notificaciones. Anuncio de 8 de agosto de 2014 sobre notificación del expediente n.º NR-10-0022-2, Soc. Coop. Grutaba, tramitado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria**25767**

Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente sancionador n.º SJ/13/12, en materia de industria**25768**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 12 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.....**25769**

Notificaciones. Edicto de 13 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores.....**25769**

Ayuntamiento de Campanario

Urbanismo. Anuncio de 4 de agosto de 2014 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle 1/2014**25770**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

DECRETO-LEY 4/2014, de 26 de agosto, por el que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción. (2014DE0004)

La Constitución Española atribuye a los poderes públicos la obligación de fomentar medidas de empleo y de establecer prestaciones económicas que aminoren los efectos de la exclusión en los más desfavorecidos, promoviendo las condiciones para que la igualdad en todas sus esferas sean reales y efectivas.

De una parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los principios rectores de los poderes públicos extremeños, velaran por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas. De otra parte, el artículo 9.1.27 del mismo texto legal atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias exclusivas en la materia, debiendo impulsar mecanismos de solidaridad que faciliten la incorporación de los sectores excluidos al proceso económico y social, evitando, en lo posible, situaciones de exclusión.

La política de inserción fue desde su origen, una iniciativa innovadora de las Comunidades Autónomas al constituir un mecanismo de protección social dirigido a las personas que no pueden hacer frente a las necesidades básicas de la vida, y Extremadura fue una de las primeras en regular ayudas de inserción, mediante el Decreto 66/1990, de 31 de julio, que establecía las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES), que a lo largo de veinte años han contribuido a atender las necesidades de aquellas personas en situaciones de necesidad.

La actual situación de crisis económica ha provocado en nuestra región que un mayor número de personas se encuentren en situaciones de riesgo o exclusión social por la ausencia de recursos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas, lo que constituye una de las principales fuentes de desigualdad en nuestra sociedad. Es por ello, que con fecha 9 de mayo de 2013, la Asamblea de Extremadura aprobase la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción, con la finalidad de dar respuesta a estas situaciones, asegurando el medio de vida suficiente y las capacidades adecuadas a estas personas para que puedan acceder a unas condiciones de vida suficientes y adecuadas.

Tras varios meses de gestión desde la aprobación de la Ley, se detectan situaciones no contempladas en el texto, así como otras circunstancias susceptibles de mejora, lo que hace necesaria una modificación parcial de la misma, para mejorar el acceso a la prestación, con su plena adaptación a la realidad social y a las demandas de la ciudadanía, agilizando además los tiempos de respuesta y simplificando la tramitación con la finalidad de asegurar la inmediatez en la percepción del derecho, modificación que se produce mediante la Ley 4/2014, de 13 de junio.



A pesar de los cambios producidos, no se ha conseguido la suficiente simplificación de la tramitación que agilice la resolución de los expedientes y la inmediatez en la percepción de la prestación social de Renta Básica de Inserción. Esta situación, considerando el colectivo al que va dirigida la prestación social, y la situación de extrema necesidad en la que se encuentran, al carecer de los medios económicos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, hace necesaria la reforma urgente del procedimiento, pues los solicitantes necesitan una respuesta rápida de la Administración, que no agrave su situación de exclusión o riesgo de exclusión social en la que se encuentran, derivadas entre otras circunstancias de la pérdida de empleo y de la ausencia de rentas.

Esta simplificación administrativa pasa por revisar los requisitos exigidos a los destinatarios de la prestación, principalmente en cuanto a la valoración de los recursos económicos, que en el texto vigente se realiza de forma gravosa para el solicitante de la Renta Básica de Inserción, principalmente en lo relativo a la titularidad o facultad de disposición que ostente sobre bienes muebles e inmuebles, así como por una reducción de cargas administrativas en el procedimiento administrativo establecido para la concesión de la prestación, mediante la informatización del mismo y la introducción del trabajador social como figura que asistirá al solicitante en la cumplimentación de la solicitud, en la cual emitirá el informe social sobre la situación o riesgo de exclusión social en que se encuentre el solicitante, y en su caso, elaborará el correspondiente proyecto individualizado de inserción, condicionándose la percepción de la Renta Básica Extremeña de Inserción al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el proyecto individualizado de inserción y a la búsqueda activa y la disponibilidad para el empleo por parte del titular de la prestación, de acuerdo con sus condiciones particulares de dificultad de integración en el mercado laboral.

En este sentido, se debe definir qué se entiende por situación de exclusión o riesgo de exclusión social, así como por carencia de recursos necesarios para atender las necesidades básicas y, por otra parte, delimitar con precisión quién puede ser beneficiario de la prestación, que además se limita al solicitante, y no al resto de personas que convivan con el mismo e integren la unidad familiar o de convivencia, a quienes sin solicitar se les hacía responsables del cumplimiento de las obligaciones, así como, establecer quienes están excluidos al reunir los requisitos necesarios para recibir una prestación o subsidio no compatible con la Renta Básica de Inserción.

De este modo, se hace necesario establecer el régimen de compatibilidad e incompatibilidad de la Renta Básica de Inserción con la percepción por el solicitante de otras pensiones o prestaciones del sistema de la Seguridad Social, mutualidades de previsión o de cualquier otro sistema público de protección, así como el régimen de compatibilidad con actividades económicas del solicitante, que con la anterior ley, se establecía de modo genérico. La Renta Básica Extremeña de Inserción sigue siendo en todo caso compatible con la percepción de prestaciones económicas por hijo a cargo o menor acogido y compatible hasta completar el importe de la misma, con la pensión de orfandad, pensión en favor de familiares, pensiones del seguro obligatorio de vejez e invalidez, del fondo de asistencia social, con el subsidio de garantía de ingresos mínimos, el de ayuda de terceras personas, el subsidio de movilidad y transporte, así como con determinados subsidios de desempleo.

La solicitud implicará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Admi-



nistración Tributaria, de los datos de identidad y residencia, la comprobación de la situación de alta o baja, periodos cotizados y las bases de cotización a la Seguridad Social, la comprobación de las pensiones o prestaciones percibidas de cualquier administración pública y en general de cualquier otro dato de carácter personal o económico que sea necesario para el reconocimiento o el mantenimiento de la percepción de la prestación de Renta Básica de Inserción de Extremadura a obtener de las bases de datos de cualquier otro organismo o Administración pública. De este modo, se facilita al interesado la acreditación de los requisitos exigidos para solicitar la Renta Básica de Inserción, simplificándose la tramitación administrativa y creándose un procedimiento más ágil y racional acorde con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, se hace preciso realizar una ampliación del periodo de duración de la Renta Básica Extremeña de Inserción que pasará a ser de seis meses a doce sin necesidad de renovación de la misma por parte del beneficiario, y siempre pudiendo volver a solicitarse una vez terminado el periodo de percepción, si persiste la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos para su obtención. El derecho a la prestación nace a partir del primer día del mes siguiente a dictarse la resolución de su concesión y, en todo caso, a partir del primer día del mes siguiente a la finalización del plazo establecido para resolver, lo que implica, que transcurrido el plazo de resolución sin haberse dictado la misma, el primer pago comprenderá las cantidades acumuladas que el beneficiario hubiera percibido de dictarse la resolución en plazo legal, de modo que el retraso, en su caso, por parte de la Administración no perjudique al interesado.

En cuanto al régimen sancionador que se establece, asimila el tratamiento de los beneficiarios de la prestación de Renta Básica de Inserción al que se otorga a otros beneficiarios de otras prestaciones de análoga finalidad, como la prestación de desempleo. Se realiza una nueva clasificación de las infracciones leves, graves y muy graves, de modo, que las mismas guarden correlación con las obligaciones que se establecen, y con el resto del articulado, ampliándose los plazos de prescripción, tanto de infracciones como de sanciones, pues los establecidos hasta ahora, no dejaban margen de actuación a la Administración, siendo en algunos casos, imposible su actuación al respecto.

Se establece en este decreto-ley la posibilidad de la colaboración con empresas de inserción, ya sean de carácter privado sin ánimo de lucro o promovidas por otras Administraciones Públicas, con el fin de lograr una pronta inserción de los beneficiarios de la prestación a través de un contrato de trabajo, mediante ayudas concedidas por el SEXPE, al amparo de lo previsto en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Finalmente, se prevé un régimen transitorio, para todas aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Ley 3/2013, y que se encuentren pendientes de resolución, a fin de que las mismas se tramiten de acuerdo con la normativa anterior, salvo en lo referido a determinación de rentas que se registrarán por este decreto-ley, excepto cuando le resultare al interesado más desfavorable. Se establece además el régimen transitorio de las renovaciones de los beneficiarios de la prestación al amparo de la normativa anterior.



Desde el punto de vista formal, el presente decreto-ley consta de 35 artículos, estructurados en un Título Preliminar seguido de cinco Títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y tres finales.

El Título Preliminar, «Disposiciones Generales», determina el objeto y ámbito subjetivo del presente decreto-Ley, naturaleza y finalidad, estableciendo que la misma es una prestación económica de carácter asistencial, en tanto establece una prestación económica dirigida a cubrir las necesidades básicas y un Proyecto Individualizado de Inserción, definiéndose además las situaciones de exclusión.

El Título I, «De la Renta Básica Extremeña de Inserción», dividido en tres Capítulos, delimita el concepto de beneficiario al solicitante que se encuentre en situación de exclusión o riesgo de exclusión, y cumpla con los demás requisitos y condiciones previstas en la presente norma, estableciendo los requisitos, así como las situaciones de compatibilidad e incompatibilidad, la carencia y determinación de rentas y obligaciones los beneficiarios.

El Título II, «De la Prestación Económica», dividido en dos capítulos, determina el importe de la prestación, y el período de percepción de la misma, así como las situaciones en que la misma se verá reducida, y en las que se produzca la suspensión de la percepción o su extinción y en su caso el reintegro.

El Título III, «Procedimiento», regula el procedimiento de concesión y la documentación que debe acompañar a la solicitud.

El Título IV, «Régimen sancionador», tipifica las infracciones y sanciones a imponer frente a los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el presente decreto-ley, por parte de los beneficiarios de la prestación. Asimismo se regulan en este Título, el procedimiento sancionador y los órganos competentes en el mismo.

El Título V, «Colaboración», establece un régimen de colaboración con las entidades locales, con otras administraciones públicas y con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Dado el carácter de las medidas expuestas que deben adoptarse y la inmediatez con que deben aplicarse en aras de su eficacia, concurren todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Tribunal Constitucional para recurrir a este procedimiento legislativo de urgencia, pues los Decretos-leyes han de atajar «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata» (STC 6/1983, fundamento jurídico 5.º) o en aquellas situaciones en que «no pueda acudir a la medida legislativa ordinaria, sin hacer quebrar la efectividad de la acción requerida, bien por el tiempo a invertir en el procedimiento legislativo o por la necesidad de la inmediatez de la medida» (Sentencia núm. 111/1983, fundamento jurídico 6.º), que es precisamente el supuesto ante el que nos encontramos.

Planteada y justificada la extraordinaria y urgente necesidad de dar una nueva redacción a la Ley de Renta Básica Extremeña de Inserción, la cual ha quedado lo suficientemente explícita y razonada en la presente parte expositiva, es obligado recurrir a la posibilidad introducida en nuestra legislación por el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de dictar una disposición legislativa bajo la forma de decreto ley.



En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo Mujer y Políticas Sociales, previa deliberación en Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 2014,

DISPONGO :

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto-ley es determinar y regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el acceso al derecho subjetivo a la Renta Básica Extremeña de Inserción, destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión, y a promover su integración social y laboral.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Tienen derecho a la Renta Básica Extremeña de Inserción quienes, no teniendo los medios económicos para cubrir sus necesidades básicas y encontrándose en situación de exclusión o riesgo de exclusión, cumplan con los demás términos y condiciones previstos en este decreto-ley y, asimismo, tengan la condición política de extremeños, conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía, o sean extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los términos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3. Concepto.

La Renta Básica Extremeña de Inserción es una prestación económica de naturaleza asistencial, de percepción periódica y duración determinada, excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dirigida a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de sus beneficiarios.

Artículo 4. Naturaleza.

La Renta Básica Extremeña de Inserción tiene carácter finalista, se otorgará al titular en beneficio de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que ha sido concedida. Será intransferible, no pudiendo ser objeto de cesión, embargo o retención, salvo en el caso de deudas derivadas de pensiones alimenticias reconocidas judicialmente, en los términos que determine el juez o tribunal.

Artículo 5. Finalidad.

La finalidad de la Renta Básica Extremeña de Inserción es garantizar a quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión social la atención de sus necesidades económicas básicas y promover su integración social y laboral, mediante las actuaciones que se determinen en el Proyecto Individualizado de Inserción. Su percepción estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el citado proyecto.

**Artículo 6. Situaciones de exclusión.**

1. A los efectos de este decreto-ley, se entiende por situaciones de exclusión o riesgo de exclusión aquellas en las que las personas carecen de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y se encuentran en un estado de dificultad personal o social para su inserción en el mercado laboral y su integración social.
2. Se entenderá por carencia de recursos necesarios para la atención de las necesidades básicas la no obtención de rentas de cualquier naturaleza que en cómputo anual alcancen la cuantía del 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) (12 pagas) vigente en cada momento.
3. Se entenderá por estado de dificultad personal o social determinante de exclusión o riesgo de exclusión, la situación en que se encuentren los integrantes de la unidad familiar de convivencia, debido a la concurrencia de determinados factores o circunstancias personales, familiares o sociales, que constituyan una especial dificultad para su integración laboral o social, y sea considerada como tal por los servicios sociales competentes.

Artículo 7. Proyecto Individualizado de Inserción.

1. El Proyecto Individualizado de Inserción se elaborará por escrito y estará constituido por un conjunto de medidas dirigidas a superar la situación de exclusión o riesgo de exclusión y conseguir la integración social y/o laboral del beneficiario, de obligado cumplimiento para éste para el mantenimiento de la Renta Básica Extremeña de Inserción.
2. Las medidas que pueden adoptarse en cada Proyecto Individualizado de Inserción se concretarán por los servicios sociales de base en acciones a adoptar en todos o alguno de los siguientes ámbitos: personal, familiar, educativo, de salud, de empleo, de formación o reconversión profesionales.
3. Previo informe de los servicios sociales de base, la Dirección General competente en esta materia podrá acordar el aplazamiento en la participación en dicho proyecto o exonerar total o parcialmente de su realización. En caso contrario la participación se extenderá a todo el periodo de percepción de la prestación.
4. En todo Proyecto Individualizado de Inserción se determinará si el beneficiario reúne condiciones de aptitud para participar en las acciones de orientación, formación, reconversión y colocación que realice el Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso las medidas se concretarán por este organismo.
5. Si el Proyecto Individualizado de Inserción determina que el beneficiario reúne condiciones de aptitud para participar en itinerarios de inserción sociolaboral elaborados por empresas de inserción, serán estas empresas las que elaborarán y aplicarán dichos itinerarios.



TÍTULO I

De la Renta Básica Extremeña de Inserción

CAPÍTULO I

Beneficiarios, requisitos, compatibilidad e incompatibilidad

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción las personas que se encuentren en situación de exclusión o en riesgo de exclusión conforme a lo establecido en el artículo 6 y reúnan las condiciones determinadas en el artículo 10.
2. No podrán ser beneficiarios de la prestación de Renta Básica de Inserción de Extremadura:
 - a. Quienes en los 6 meses anteriores a la solicitud hubieran cesado voluntariamente en un trabajo realizado por cuenta ajena.
 - b. Quienes en los 6 meses anteriores a la solicitud hubieran rechazado una oferta adecuada de empleo o de formación para el empleo realizada por los servicios públicos de empleo o por agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la colaboración con aquéllos.
 - c. Quienes encontrándose en situación de desempleo y cumpliendo los requisitos para acceder a prestaciones o subsidios de desempleo de cualquier clase, no los hubieran solicitado a la correspondiente entidad gestora.
 - d. Quienes reuniendo todos los requisitos necesarios para el acceso a las pensiones de jubilación, en sus modalidades contributiva o no contributiva, incapacidad permanente, también en sus modalidades contributiva o no contributiva, o viudedad, todas ellas tanto del sistema de la Seguridad Social como del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, no las hubieran solicitado a la correspondiente entidad gestora.
3. La resolución que deniegue la concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción a quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en las letras c y d del apartado anterior, deberá expresar la prestación o el subsidio para cuya concesión el interesado reúne los requisitos necesarios, al objeto de que pueda ser solicitado.

Artículo 9. Unidad familiar de convivencia.

1. A los efectos del presente decreto-ley, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.



3. La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante de la ayuda.
4. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.
5. En el supuesto de que dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia soliciten la prestación, se tramitará la solicitud que se hubiera presentado en primer lugar. Si resultare denegada la prestación por causas directamente imputables a la persona del solicitante, podría solicitarla otro miembro de la unidad familiar de convivencia.
6. Los parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, que convivan en un mismo domicilio serán considerados a todos los efectos como una sola unidad familiar de convivencia, no pudiendo concederse más de una prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción a la misma.

Artículo 10. Requisitos.

1. Los solicitantes de la Renta Básica Extremeña de Inserción deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos siguientes:
 - a. Estar empadronados y residir legalmente en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y haberlo hecho al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.

Dicho período previo de residencia no será exigible a los emigrantes retornados extremeños, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, ni a quienes tengan autorizada su estancia en España por razones humanitarias.
 - b. Encontrarse en un estado de dificultad personal o social determinante de exclusión o riesgo de exclusión, que constituya una especial dificultad para su integración en el mercado laboral y sea considerado como tal por los servicios sociales competentes.
 - c. Tener cumplidos los 25 años de edad antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y constituir por sí o con familiares a su cargo una unidad familiar de convivencia. Bastará con ser mayor de edad antes de la presentación de la solicitud de la ayuda en los siguientes supuestos:
 - 1.º Cuando la persona solicitante tuviera familiares a su cargo con quienes constituya una unidad familiar de convivencia.
 - 2.º Cuando ambos progenitores de la persona solicitante hubieran fallecido.
 - 3.º Cuando la persona solicitante procediera de Instituciones de Protección de Menores.
 - 4.º Cuando la persona solicitante hubiera vivido de forma independiente durante al menos dos años antes de la solicitud de la ayuda. Se entenderá que ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos dos años, aunque no sean ininterrumpidos, siempre que acredite que su domicilio durante dicho periodo ha sido distinto al de sus progenitores.



- d. Carecer de los recursos económicos o patrimoniales suficientes para cubrir las necesidades básicas, en los términos previstos en los artículos 12 y 13 del presente decreto-ley.
 - e. No percibir alguna de las pensiones o prestaciones públicas declaradas incompatibles en el artículo 11 de este decreto-ley.
 - f. No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes, ni estar ingresado con carácter permanente en una residencia o centro de carácter social, sanitario o socio-sanitario público o concertado. Este requisito no es de aplicación a las mujeres víctimas de violencia de género o abandono familiar que residan en los espacios de acogida de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni a los usuarios de centros residenciales de apoyo destinados a personas carentes de domicilio con carácter temporal.
2. Los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse al dictarse la resolución y durante el tiempo de percepción de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Artículo 11. Compatibilidades e incompatibilidades.

1. Compatibilidad con pensiones o prestaciones públicas:
 - a. La Renta Básica Extremeña de Inserción será compatible con la percepción por el solicitante de las prestaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo, del sistema de la Seguridad Social.
 - b. La Renta Básica Extremeña de Inserción será compatible, hasta completar el importe de la misma, con la percepción por el solicitante de las siguientes pensiones o prestaciones, concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas:
 - 1.º Pensión de Orfandad.
 - 2.º Pensión en favor de familiares.
 - 3.º Pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
 - 4.º Pensiones del Fondo de Asistencia Social (FAS).
 - 5.º Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
 - 6.º Subsidio por ayuda de tercera persona.
 - 7.º Subsidio de movilidad y transporte.
 - 8.º Prestación o subsidio por desempleo reconocido por pérdida de un empleo a tiempo parcial.
 - 9.º Cualquier otra prestación de naturaleza asistencial no comprendida en el apartado siguiente.
 - c. La Renta Básica Extremeña de Inserción será incompatible con la percepción por el solicitante de las siguientes pensiones o prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, mutualidades de previsión o de cualquier otro sistema público de protección:



1. Jubilación contributiva o no contributiva.
 2. Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados, contributiva o no contributiva, salvo la pensión por incapacidad permanente total derivada de enfermedad común percibida por personas menores de 60 años, siempre que su cuantía sea inferior al importe de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción y hasta completar el importe de la misma.
 3. Viudedad.
 4. Renta Activa de Inserción.
 5. Prestación o subsidio por desempleo reconocido por pérdida de un empleo a jornada completa.
 6. Renta Agraria.
 7. Subsidio agrícola a favor de los trabajadores eventuales del sistema especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social.
2. Compatibilidad con actividades económicas.
- a. La Renta Básica Extremeña de Inserción será incompatible con la titularidad del solicitante de cualquier tipo de establecimiento abierto al público como propietario, arrendatario, usufructuario u otro concepto análogo, así como con la titularidad de cualquier tipo de explotación agrícola o ganadera. Igualmente, será incompatible con la realización por el solicitante de cualquier clase de actividad económica a título lucrativo que, por sus características, deba dar lugar a su inclusión en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
 - b. La Renta Básica Extremeña de Inserción será compatible con el trabajo realizado por cuenta ajena cuando su duración sea inferior a tres meses, y siempre que los ingresos obtenidos por su realización sumados al resto de rentas de la unidad familiar de convivencia no superen el límite de que da derecho a esta prestación conforme a lo previsto en el artículo 12.

CAPITULO II

Carencia y determinación de rentas

Artículo 12. Carencia de rentas.

Para ser beneficiario de la Renta Básica Extremeña de Inserción el solicitante deberá carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples anual (12 pagas) vigente en cada momento.

A estos efectos, aunque el solicitante carezca de rentas en los términos anteriormente establecidos, si la unidad familiar de convivencia la compone más de una persona únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, no supere los siguientes porcentajes del indicador referido en el párrafo anterior:



- Dos miembros:90 % del IPREM.
- Tres miembros:100 % del IPREM.
- Cuatro miembros:110 % del IPREM.
- Cinco miembros:115 % del IPREM.
- Seis miembros:120 % del IPREM.
- Siete o más miembros:125 % del IPREM.

Artículo 13. Determinación de rentas.

1. A efectos de lo establecido en el artículo anterior, se considerarán como rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario y de las actividades económicas, las plusvalías o ganancias patrimoniales, así como los rendimientos que puedan deducirse del montante económico del patrimonio, con la excepción de la vivienda habitualmente ocupada por la unidad familiar de convivencia.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el importe correspondiente a la indemnización legal que en cada caso proceda por la extinción del contrato de trabajo no tendrá la consideración de renta. Ello con independencia de que el pago de la misma se efectúe de una sola vez o de forma periódica.

2. También se considerará renta el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas, así como los salarios sociales, rentas o ayudas análogas de asistencia social percibidas por todos los miembros de la unidad familiar, con las siguientes excepciones:
 - a. Las prestaciones y ayudas familiares vinculadas a nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores, o de hijos mayores con discapacidad, concedidas por cualquiera de las administraciones públicas, cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que las perciba.
 - b. Las becas y ayudas de estudio, percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar, concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
 - c. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
 - d. La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
3. Las rentas se computarán por su rendimiento íntegro o bruto. El rendimiento que procede de las actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computará por la diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención.



4. Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia fuera titular de un derecho de propiedad o usufructo sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, excluida la vivienda habitual que constituya el hogar de convivencia, se considerarán rentas percibidas el resultado de aplicar el interés legal del dinero sobre el valor real del bien a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a las normas reguladoras de dicho impuesto.
5. En caso de separación o divorcio, no se computará la vivienda sobre el que un miembro de la unidad familiar ostente el título de propiedad total o parcial y cuyo uso como vivienda habitual hubiera sido adjudicado por resolución judicial al otro cónyuge o excónyuge.
6. Cuando cualquier miembro de la unidad familiar ostentara la titularidad de vehículos a motor, se considerarán rentas percibidas el resultado de aplicar el interés legal del dinero sobre el valor real del vehículo a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a las normas reguladoras de dicho impuesto, no computándose a estos efectos los vehículos de cualquier tipo de antigüedad superior a ocho años, los ciclomotores y las motocicletas de cilindrada igual o inferior a 125 CC.
7. A efectos de concesión de la prestación, en el cómputo mensual de rentas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Las rentas derivadas del patrimonio se calcularán en base a los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondientes al año natural anterior a la solicitud, prorrateando el resultado mensualmente.
 - b) La determinación de los rendimientos derivados del trabajo se realizará promediando mensualmente los obtenidos en los seis meses anteriores a la solicitud, computando al efecto el importe de las bases de cotización obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - c) Las prestaciones o pensiones reconocidas a los integrantes de la unidad familiar se computarán por el importe íntegro reconocido por la correspondiente Entidad Gestora o por la Administración pública o entidad concedente, referido al año en que se presenta la solicitud y prorrateado mensualmente.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 14. Obligaciones.

Los beneficiarios de la Renta Básica Extremeña de Inserción estarán obligados durante el tiempo de duración de la prestación a:

- a) Destinar la prestación concedida a la finalidad prevista en el artículo 5 de la ley.
- b) Cumplir con las obligaciones específicas que se hayan acordado en el Proyecto Individualizado de Inserción en los ámbitos personal y familiar, educativo y de salud.
- c) Participar en los programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, que determine el Servicio Extremeño Público de Empleo, o las agen-



cias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquél y aceptar la colocación adecuada que le sea ofrecida por los servicios públicos de empleo o por dichas agencias, en los términos previstos en el artículo 231.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, cuando el Proyecto Individualizado de Inserción determine la aptitud del beneficiario para ello.

- d) Participar en itinerarios de inserción sociolaboral elaborados por empresas de inserción cuando el Proyecto Individualizado de Inserción determine la aptitud del beneficiario para ello.
- e) Comparecer, cuando haya sido previamente requerido, ante los servicios sociales competentes, el Servicio Extremeño Público de Empleo o las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con éste.
- f) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la realización de cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, con carácter previo al inicio de la prestación de servicios.
- g) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo máximo de 15 días hábiles, cualquier cambio o variación en las circunstancias económicas o personales de la unidad familiar de convivencia que pudieran dar lugar a la reducción, suspensión o extinción de la prestación.
- h) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo máximo de 15 días, el cambio del domicilio facilitado a efectos de notificaciones.
- i) Facilitar la actuación de los técnicos de la Administración para evaluar su situación y las posibles modificaciones futuras, así como para efectuar el seguimiento y evaluación del Proyecto Individualizado de Inserción.
- j) Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas.
- k) Solicitar la inscripción como demandante de empleo o mejora del mismo en el mes siguiente a la concesión de la prestación, en los casos en los que fuese obligatorio según lo previsto en el correspondiente Proyecto Individualizado de Inserción.
- l) Buscar activamente empleo o participar en acciones de mejora de la ocupabilidad, que se determinen por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cuando esta medida figure dentro del Proyecto Individualizado de inserción.

TITULO II

De la prestación económica

CAPITULO I

Cuantía de la prestación

Artículo 15. Cuantía de la prestación.

1. La cuantía mensual de la Renta Básica Extremeña de Inserción será igual al 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en el momento de dictarse la resolución.



2. La cuantía mensual dispuesta en el apartado anterior se incrementará en un 15 % por el segundo miembro de la unidad familiar, en un 10 % por el tercer y cuarto miembro, y en un 5 % por el quinto miembro y siguientes, distintos del titular, sin que el importe máximo de la prestación para cada unidad familiar de convivencia pueda superar el 125 % del IPREM mensual vigente en el momento de dictarse la resolución.

Artículo 16. Reducciones de la cuantía de la prestación.

1. En el supuesto de que, una vez reconocida la prestación, los integrantes de la unidad familiar de convivencia dispongan de rentas o ingresos superiores al 35 por 100 de su importe, la cuantía de la prestación calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 15, se reducirá en la cantidad en que los ingresos familiares excedan del porcentaje indicado.
2. No obstante la reducción efectuada conforme a lo establecido en el apartado anterior, la prestación a reconocer será como mínimo de 100 euros mensuales, en tanto los ingresos mensuales del conjunto de integrantes de la unidad familiar sean inferiores al 100 % de la cuantía inicial de la prestación que le hubiere correspondido.

CAPITULO II

Nacimiento, duración, suspensión y extinción

Artículo 17. Nacimiento, duración y reducción del derecho.

1. El derecho a la prestación nace a partir del primer día del mes siguiente a dictarse la resolución de su concesión o, en su caso, a partir del primer día del mes siguiente a la finalización del plazo establecido para resolver.
2. La Renta Básica Extremeña de Inserción tendrá una duración de 12 meses.
3. Por resolución de la Dirección General competente, podrá reducirse la cuantía de la prestación inicialmente reconocida cuando por comunicación del beneficiario, por comprobación de los técnicos de la Administración o por cualquier otro medio se compruebe que se han incrementado durante el periodo del derecho las rentas percibidas por la unidad familiar de convivencia.
4. En todo caso, antes de redactar la propuesta de resolución de reducción de la cuantía de la prestación se dará trámite de audiencia al beneficiario, con concesión de plazo de diez días para formular las alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes.

Artículo 18. Suspensión del derecho.

1. El derecho a la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción quedará suspendido, por resolución del órgano competente para su concesión, por los siguientes motivos y durante los siguientes períodos:
 - a. Por la celebración de un contrato de trabajo temporal de duración inicial igual o superior a 3 meses e inferior a 6 por el titular de la Renta Básica, por el que se perciba retribuciones mensuales superiores al importe de la Renta Básica de Inserción de Extremadura, mientras dure la relación laboral.



- b. Por superar los recursos mensuales de la unidad familiar de convivencia el importe correspondiente de la Renta Básica de Inserción de Extremadura, siempre que no se superen los límites máximos que determinan su concesión, mientras dure dicha situación.
 - c. Mientras dure el internamiento de carácter temporal del titular en centros o instituciones en los que tenga cubierta sus necesidades básicas, cuando éste sea beneficiario único y la estancia se prolongue más de treinta días, salvo en los supuestos contemplados como excepción en el artículo 10.1.f).
 - d. Mientras el titular del derecho esté cumpliendo condena que implique privación de libertad. No se suspenderá el derecho si la unidad familiar de convivencia estuviera formada por más de una persona y no disfrutara de renta familiar cuya cuantía exceda del límite que determina su concesión.
 - e. En los supuestos de traslado de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura por tiempo superior a 30 días e inferior a 3 meses, se suspenderá el derecho mientras el titular resida fuera de Extremadura, salvo que declare que es para realización de un trabajo por cuenta ajena, siempre que la salida esté previamente comunicada.
 - f. Por sanción impuesta como consecuencia de la comisión de infracciones tipificadas en este decreto-ley, por el tiempo determinado en la resolución que la imponga.
2. La suspensión del derecho a la prestación supondrá la interrupción del abono de la misma, con efectos a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se hubieran producido los motivos que la causan, reduciéndose el período de percepción de la prestación por tiempo igual al de la suspensión producida, sin que en ningún caso la suspensión pueda acordarse por un período superior a seis meses. En los supuestos en que se perciban rentas o ingresos de cualquier tipo durante el periodo de suspensión, los mismos serán computados a efectos de determinar el derecho a la reanudación o la cuantía de la prestación a percibir tras la reanudación.
 3. La resolución de suspensión deberá pronunciarse, en su caso, sobre la continuidad o no, de la participación en el Proyecto Individualizado de Inserción durante el período de suspensión.
 4. Una vez concluido el plazo de suspensión, la prestación se reanudará de oficio en los supuestos recogidos en los párrafos c) y f) del apartado 1 y previa solicitud del interesado en los demás supuestos, siempre que el período de derecho no se encuentre agotado y, quede acreditado el mantenimiento de los requisitos exigidos para continuar teniendo derecho a la prestación.
 5. La percepción de la prestación se reanudará con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la fecha en que hubieran desaparecido las causas que motivaron la suspensión en los supuestos apreciables de oficio, y en los supuestos en que deba solicitar la reanudación el interesado, siempre que se solicite en el plazo de los quince días siguientes al término de la causa de suspensión. Si es solicitada fuera de este plazo, la percepción se reanudará con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la fecha en que se hubiera solicitado.



En la fecha de la solicitud se considerarán reactivados los compromisos asumidos en el Proyecto Individualizado de Inserción, salvo en aquellos casos en los que el órgano concedente considere que concurren razones que aconsejan la elaboración de un nuevo proyecto, debiendo procederse a la oportuna suscripción del mismo, que sustituirá al anterior a todo los efectos.

Artículo 19. Extinción del derecho.

1. El derecho a la percepción de la Renta Básica Extremeña de Inserción se extinguirá mediante resolución del titular de la Dirección General competente para su concesión cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 - a) Fallecimiento del titular de la prestación.
 - b) Renuncia a la prestación por parte del titular de la misma.
 - c) Pérdida definitiva de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.
 - d) Mantenimiento de las causas de suspensión por tiempo superior a 6 meses.
 - e) Superación en el transcurso de la duración del derecho del límite de rentas establecido para su concesión.
 - f) Traslado efectivo de la residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura por tiempo superior a tres meses.
 - g) Realización de trabajo por cuenta ajena de duración superior a 6 meses, siempre que se perciban retribuciones mensuales superiores al importe de la Renta Básica de Inserción de Extremadura.
 - h) Por sanción impuesta como consecuencia de la comisión de infracciones tipificadas en este decreto-ley.
2. Con el vencimiento del periodo de duración del derecho a la prestación señalado en el apartado 2 del artículo 17, la extinción del mismo se producirá de forma automática.
3. La extinción del derecho al abono de la Renta Básica Extremeña de Inserción tendrá efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzcan las circunstancias que motivaron dicha extinción y conllevará, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

TITULO III

Procedimiento

Artículo 20. Iniciación e instrucción.

1. El procedimiento para la concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en su página web, cumplimentada con la asistencia de los trabajadores sociales de los servicios sociales de base.



2. Por orden del titular de la Consejería competente en materia de Renta Básica Extremeña de Inserción se determinarán los plazos de presentación de solicitudes mediante la publicación de las correspondientes convocatorias.
3. Para presentar la correspondiente solicitud, los interesados se deberán dirigir a la sede de los servicios sociales que les correspondan en función de la localidad de residencia, en donde, previa identificación con la exhibición del DNI, NIE o documento que acredite su identidad y domicilio, se les asignará un trabajador social que les prestará asistencia para la tramitación.
4. El trabajador social asignado deberá evaluar la situación del solicitante y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia, emitiendo informe social sobre la existencia de un estado de dificultad personal o social determinante de riesgo de exclusión.
5. El trabajador social, en el caso de apreciar en su informe la existencia de un estado de dificultad personal o social determinante de riesgo de exclusión, deberá elaborar además un Proyecto Individualizado de Inserción adaptado a las circunstancias, capacidades y necesidades personales y familiares del solicitante, definiendo las actuaciones o compromisos que debe realizar el solicitante en caso de ser beneficiario de la prestación, e indicando de forma expresa si reúne requisitos de aptitud para participar en acciones de mejora de la ocupabilidad, en los programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que se determinen por el Servicio Extremeño Público de Empleo, o, en su caso, por las agencias de colocación, o en itinerarios de inserción sociolaboral elaborados por empresas de inserción.
6. Finalmente, una vez realizado el informe social y el Proyecto Individualizado de Inserción, el trabajador social asistirá al solicitante en la cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática citada, supervisando la aportación de la documentación necesaria y velando por el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los previstos en este decreto-ley.
7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. La presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los datos de identidad y residencia, la comprobación de la situación de alta o baja, periodos cotizados y las bases de cotización a la Seguridad Social, la comprobación de las pensiones o prestaciones percibidas de cualquier Administración Pública y en general de cualquier otro dato de carácter personal o económico que sea necesario para el reconocimiento o el mantenimiento de la percepción de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción a obtener de las bases de datos de cualquier otro organismo o Administración Pública.



9. El interesado en la misma solicitud suscribirá una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a la prestación, que son ciertos los datos declarados y que dispone de la documentación que así lo acredita.
10. La solicitud, deberá ser suscrita por el interesado junto con el Proyecto Individualizado de Inserción, será enviada telemáticamente a través de la propia aplicación informática a la Dirección General competente, quedando automáticamente registrada en la misma, emitiéndose copia de todo ello para el interesado.
11. Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:
 - Libro o Libros de Familia, en su caso certificado del Registro de Parejas de Hecho o cualquier otro documento público que acredite la relación de parentesco existente en la unidad familiar.

El certificado del Registro de Parejas de Hecho mencionado en el apartado anterior, sólo habrá de ser aportado por el interesado en aquellos casos en que haya sido expedido por órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - Certificado de empadronamiento del titular y resto de miembros de la unidad familiar, en caso de residir en domicilio distinto del que figure en el DNI.
 - Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento, en el que se haga constar todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, con indicación del período de residencia a que se refiere el artículo 10.1,a).
 - Copia cotejada de la resolución judicial de la que derive el derecho a percibir pensión alimenticia.
 - En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de su residencia legal en España. Si se trata de extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite o de personas que tengan autorizada su estancia en España por razones humanitarias, documentación acreditativa de estas circunstancias.
12. Completada y verificada la documentación anterior, el trabajador social la remitirá al órgano gestor, que será el servicio competente en materia de renta básica extremeña de inserción, quien realizará de oficio las comprobaciones de la concurrencia de los requisitos exigidos incluidas las consultas a las bases de datos de las distintas Administraciones Públicas que fueran necesarias, emitiendo la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 21. Resolución.

1. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción corresponde al titular de la Dirección General con competencias en la materia. En todo caso la Administración está obligada a resolver.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución será, como máximo, de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Este plazo quedará interrumpido cuando la paralización del procedimiento se deba a causas imputables a la persona interesada.



3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Recaída resolución favorable se procederá al abono de la prestación en la cuantía concedida, con efectos desde el primer día del mes siguiente al que se dicte la resolución o, en su caso, a partir del primer día del mes siguiente a la finalización del plazo establecido para resolver. A estos efectos, cuando la resolución se dicte transcurrido el mismo, el primer pago comprenderá las cantidades acumuladas que el beneficiario hubiera percibido de dictarse la resolución en plazo legal.
5. El pago de la prestación se efectuará por meses vencidos en la cuenta corriente designada por el titular en la solicitud, que debe encontrarse debidamente dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Artículo 22. Recursos.

Contra las resoluciones administrativas que pongan fin al procedimiento para la concesión de la prestación, así como contra las resoluciones de modificación, suspensión o extinción del derecho se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de la prestación social de Renta Básica Extremeña de Inserción.

TÍTULO IV**Régimen sancionador****Artículo 23. Infracciones.**

1. Constituyen infracciones las acciones u omisiones de los titulares de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción tipificadas y sancionadas en el presente decreto-ley.
2. Las infracciones no podrán ser objeto de sanción sin previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan concurrir.
3. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves en atención a la naturaleza del deber infringido, de conformidad con lo establecido en el presente decreto-ley.

Artículo 24. Sujetos responsables.

Son sujetos responsables de la infracción los titulares de la Renta Básica Extremeña de Inserción que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en el presente decreto-ley.

Artículo 25. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones establecidas en este decreto-ley prescribirán: al año las leves, a los dos años las graves y a los tres años las muy graves, contados desde la fecha de la comisión de la infracción.



2. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 26. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) No comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo máximo de 15 días hábiles, cualquier cambio o variación en las circunstancias económicas o personales de la unidad familiar de convivencia que pudieran dar lugar a la reducción de la prestación.
- b) No comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo máximo de 15 días, el cambio del domicilio facilitado a efectos de notificaciones.
- c) No comparecer, cuando haya sido previamente requerido, ante los servicios sociales competentes, el Servicio Extremeño Público de Empleo o las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquéllos.
- d) No comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la realización de cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, cuando el trabajo se realice dado de alta en la Seguridad Social.
- e) No cumplir con las obligaciones específicas que se hayan acordado en el Proyecto Individualizado de Inserción en los ámbitos personal, familiar, educativo y de salud, siempre que el incumplimiento no cause perjuicio al resto de miembros de la unidad familiar de convivencia.
- f) Obstaculizar o dilatar injustificadamente la actuación de los técnicos de la Administración para evaluar su situación y las posibles modificaciones futuras, así como para efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Proyecto Individualizado de Inserción.
- g) No solicitar la inscripción como demandante de empleo o mejora del mismo en el mes siguiente a la concesión de la prestación, o no mantenerla durante el periodo de su percepción, en los casos en los que fuese obligatorio según lo previsto en el correspondiente Proyecto Individualizado de Inserción.

Artículo 27. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) No destinar la Renta Básica Extremeña de Inserción a la cobertura de las necesidades básicas.
- b) No cumplir con las obligaciones específicas que se hayan acordado en el Proyecto Individualizado de Inserción en los ámbitos personal, familiar, educativo y de salud, siempre que el incumplimiento cause perjuicio a otros miembros de la unidad familiar de convivencia.
- c) Negarse a participar en los programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, que determine el Servicio Extremeño Público de Empleo, o



las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquéllos, cuando el Proyecto Individualizado de Inserción determine la aptitud del beneficiario para participar en dichos programas y acciones.

- d) Rechazar la colocación adecuada que le sea ofrecida por los servicios públicos de empleo o por las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquéllos, en los términos previstos en el artículo 231.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, cuando el Proyecto Individualizado de Inserción determine la aptitud del beneficiario para participar en programas de empleo.
- e) Rechazar la colocación adecuada que le sea ofrecida por una empresa de inserción cuando se hubiera determinado la aptitud del beneficiario para participar en itinerarios de inserción sociolaboral elaborados por estas empresas.
- f) No comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la realización de cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, cuando el trabajo se realice sin haber sido dado de alta en la Seguridad Social.
- g) No comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo máximo de 15 días hábiles, cualquier cambio o variación en las circunstancias económicas o personales de la unidad familiar de convivencia que hubieran dado lugar a la suspensión de la prestación.
- h) Impedir la actuación de los técnicos de la Administración para evaluar su situación y las posibles modificaciones futuras, así como para efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Proyecto Individualizado de Inserción.
- i) Los supuestos de coacción, amenaza o violencia ejercida sobre los técnicos de la Administración cuando realizan el cometido de evaluar su situación y efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Proyecto Individualizado de Inserción.

Artículo 28. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La aportación de datos o documentos falsos con el fin de obtener prestaciones indebidas o superiores a las que correspondan, o prolongar indebidamente su disfrute.
- b) La omisión de declaraciones legalmente obligatorias, la ocultación de ingresos o bienes de los que se disponga u otros incumplimientos que puedan ocasionar percepciones indebidas o superiores a las que correspondan.

Artículo 29. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con pérdida de la prestación, conforme a la siguiente escala:

1.ª infracción. Pérdida de un mes de prestación.

2.ª infracción. Pérdida de dos meses de prestación.



- 3.^a infracción. Pérdida de tres meses de prestación.
- 4.^a infracción. Extinción de prestación.
2. Las infracciones graves se sancionarán con pérdida de la prestación, conforme a la siguiente escala:
 - 1.^a infracción. Pérdida de tres meses de prestación.
 - 2.^a infracción. Pérdida de seis meses de prestación.
 - 3.^a infracción. Extinción de prestación.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la prestación, quedando el infractor excluido del derecho a percibir la prestación económica y, en su caso, cualquier ayuda autonómica de fomento de empleo o autoempleo durante un año desde la comisión de la infracción, así como del derecho a participar durante ese período en formación profesional para el empleo.
4. La imposición de las sanciones lo será sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 30. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones establecidas en este decreto-ley prescribirán:
 - a) Las impuestas por infracciones leves, en el plazo de 1 año.
 - b) Las impuestas por infracciones graves, en el plazo de 2 años.
 - c) Las impuestas por infracciones muy graves, en el plazo de 3 años.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 31. Procedimiento sancionador.

La normativa de aplicación en la tramitación de los procedimientos sancionadores será la establecida por el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura o norma que lo sustituya, así como la establecida en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 32. Órganos competentes en el procedimiento sancionador.

1. Será órgano administrativo competente para la iniciación del procedimiento sancionador previsto en este decreto-ley, así como para la imposición de sanciones correspondientes a infracciones leves y graves la Dirección General competente en la materia, correspon-



diendo al titular de la Consejería competente en la materia la imposición de las sanciones por infracciones muy graves.

2. Corresponderá la instrucción del procedimiento sancionador al órgano designado por la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

TITULO V

Colaboración

Artículo 33. Colaboración de las entidades locales.

En la consecución de la finalidad perseguida por el presente decreto-ley, las entidades locales, a través de los Servicios Sociales de Base, desarrollarán las siguientes actividades:

1. Detección de las unidades familiares de convivencia que se encuentren en situación susceptible de ser calificadas de exclusión o de riesgo de exclusión, informándoles sobre los requisitos y condiciones para el acceso a la prestación, prestándoles asesoramiento y colaborando con los mismos para la correcta tramitación de la solicitud de la Renta Básica Extremeña de Inserción.
2. Elaboración del informe social preceptivo y del Proyecto Individualizado de Inserción.
3. Seguimiento de las medidas relativas a los ámbitos personal, familiar, educativo y de salud contenidas en el Proyecto Individualizado de Inserción y, en su caso, propuesta de modificación.
4. Comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo de los incumplimientos de sus obligaciones por parte de los beneficiarios, cuando se detecten en el seguimiento de las medidas contenidas en el proyecto.

Artículo 34. Colaboración con otras administraciones públicas.

El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá promover la creación de empresas de inserción por las corporaciones locales y mancomunidades de municipios, a través de la concesión de ayudas para su constitución, puesta en marcha y desarrollo de su actividad, así como en concepto de asistencia técnica, formación y contratación de técnicos para su gestión, y en concepto de actuaciones de I+D+i.

Artículo 35. Colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá conceder ayudas o subvenciones, mediante la correspondiente convocatoria pública, a entidades privadas sin ánimo de lucro para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de perceptores de la Renta Básica de Extremadura de Inserción de Extremadura, en concepto de compensación económica a los sobrecostes laborales derivados de los procesos de inserción, sin perjuicio del resto de ayudas a que pudieran tener derecho por tales contrataciones.

Disposición adicional primera. Carácter de crédito ampliable.

Las asignaciones presupuestarias que en cada ejercicio económico se destinen a la Renta Básica Extremeña de Inserción, tendrán el carácter de crédito ampliable, de modo que se garantice la cobertura económica de este derecho a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en este decreto-ley.

***Disposición adicional segunda. Canon de saneamiento y aportación en la prestación farmacéutica ambulatoria.***

A los titulares de la Renta Básica Extremeña de Inserción, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la devolución del canon de saneamiento.

Igualmente, estarán exentos de aportación en la prestación farmacéutica ambulatoria, según lo dispuesto en el artículo 94.bis.8 de la Ley 29/2006, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, modificada por el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados al amparo de la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción, con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto-ley.

1. Los procedimientos iniciados al amparo de la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción, con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto-ley se regirán por la normativa anterior, salvo en lo referido a determinación de rentas, que se regirán por este decreto-ley, para lo cual deberán recabarse las correspondientes autorizaciones para comprobar los datos económicos necesarios para el reconocimiento o mantenimiento de la prestación, en aquellos supuestos que no consten dichas autorizaciones en el expediente. Si por aplicación de esta nueva normativa resultara desestimada la solicitud, el órgano gestor examinará el expediente conforme al procedimiento establecido en la normativa anterior, por si resultara más favorable para el interesado.
2. A los actuales beneficiarios de la prestación que hayan solicitado una renovación, sólo podrán concedérsele la misma por el período que medie entre la finalización de la prestación inicialmente concedida y el 31 de diciembre de 2014.
3. Los beneficiarios que estén disfrutando de una primera renovación de la prestación a la entrada en vigor de este decreto-ley, no podrán solicitar una segunda al finalizar el período por el que se concedió la primera.
4. A partir de la entrada en vigor de este decreto-ley, no podrán solicitarse nuevas renovaciones de las prestaciones reconocidas.

Disposición transitoria segunda. Presentación de nuevas solicitudes.

No podrán presentarse nuevas solicitudes de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción hasta que se abra la convocatoria a que se refiere el artículo 20.2

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en la presente norma.

***Disposición final primera. Aplicación supletoria.***

En materia de procedimiento administrativo, en lo no previsto en el presente decreto-ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de renta básica extremeña de inserción para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la aplicación del presente decreto-ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARIA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

• • •





DECRETO 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014. (2014040210)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7.1 que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. A tales efectos, se adoptarán todas las medidas de acción positivas que resulten necesarias.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía recoge entre los principios rectores de los poderes públicos la integración de los inmigrantes que viven en Extremadura como objetivo común de las políticas públicas regionales que estará orientado por los principios del mutuo conocimiento, el respeto por las diferencias, la igualdad de derechos y deberes, en el marco de los principios y valores constitucionales.

Por su parte, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, y en materia de las políticas de integración y participación social, cultural, económica y laboral de los inmigrantes, en colaboración con el Estado, y participación en las políticas de inmigración estatales.

Mediante el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales las competencias que en materia de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social.

De acuerdo con lo anterior, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales asume, entre otras, las competencias que en materia de acción social y políticas de integración y participación social, cultural, económica y laboral de los inmigrantes figuran en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo a la Dirección General de Política Social y Familia el desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante así como de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas, tal y como se especifica en el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.



En relación con las competencias que en materia de integración de los inmigrantes asume la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de su Estatuto de Autonomía, éstas se ven reforzadas con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, a través del artículo 2 ter "Integración de los inmigrantes" donde se establece que los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley. Igualmente, dispone que las Administraciones públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato. Especialmente, procurarán, mediante acciones formativas, el conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, y desarrollarán medidas específicas para favorecer la incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales, y el acceso al empleo como factores esenciales de integración.

En el año 2014, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en Extremadura residen 37.322 personas de origen extranjero, de ellas, 19.752 personas de origen extranjero no comunitario, lo que constituye el 1,86 % sobre el total de la población residente en la región.

Como señala el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, la mayor parte de la población de origen extranjero tiene una vida normalizada. Sin embargo, la crisis y, particularmente, el desempleo, tienen consecuencias negativas que generan una profundización de las situaciones de pobreza y exclusión social preexistentes, así como la llegada a esa situación de personas y familias que, antes de 2008, tenían una situación socioeconómica estándar. En este sentido, varios informes de organizaciones de acción social destacan el peligro de que la crisis económica conduzca a una mayor exclusión social de la población inmigrante, que se suma a las manifestaciones de hostigamiento, rechazo y racismo. Entre los problemas principales se encuentran principalmente la falta de perspectivas laborales para las personas en paro, la dificultad para acceder o mantener una vivienda digna, así como las dificultades para la regularización administrativa y para la reagrupación familiar. El mantenimiento de estas situaciones puede conllevar un deterioro de la salud y un aumento de la conflictividad social.

Por otra parte, junto a la población inmigrante, la población gitana constituye un grupo de población de especial vulnerabilidad social. Según los diferentes informes y estudios de las organizaciones sociales y de las administraciones públicas, se calcula que en Extremadura a día de hoy viven alrededor de 15.000 personas gitanas. Como señala la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 respecto a la situación social de este colectivo, el perfil de la población gitana es heterogéneo y diverso; es un error frecuente asociar la pertenencia étnica con situaciones de privación material, exclusión social o autoexclusión. Muchas personas gitanas tienen unos niveles socioeconómicos altos o medios y viven en situación de plena integración en la sociedad. Por otro lado, un grupo amplio de



población gitana ha experimentado notables avances en las últimas décadas, si bien aún acusa, en distintos grados, carencias sociales e inequidades frente al conjunto de la población. Por último, un tercer segmento, minoritario, está compuesto por personas en situación de exclusión social severa y que han experimentado pocos avances en cuanto a su inclusión social. Hay que tener en cuenta que la actual coyuntura de crisis económica y destrucción de empleo en España está teniendo efectos sobre el conjunto de la población, pero especialmente sobre los grupos de población socialmente más vulnerables, como es el caso de muchas personas gitanas; es importante continuar apoyando los procesos de inclusión social de estas personas y evitar que se produzca un estancamiento o retroceso.

Como queda de manifiesto, determinados grupos de la población inmigrante y de la población gitana presentan una situación de especial vulnerabilidad que requieren el desarrollo de actuaciones específicas tendentes a favorecer su inclusión social, lo que queda patente en el propio Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016 que establece que el reto actual se encuentra en el sostenimiento de los procesos de mejora de la inclusión social de estos grupos de población pues, aún reconociendo los avances, queda todavía un camino por recorrer. En este camino, el Plan Nacional pone de relieve la importancia que la colaboración público-privada adquiere en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social y, en especial, el protagonismo del Tercer Sector de Acción Social como actor clave.

Las organizaciones del tercer sector tienen un papel central en el desarrollo de programas, proyectos y actuaciones dirigidas a la inclusión social de la población inmigrante y de la población gitana. El refuerzo de la gobernanza en las políticas para la inclusión social de esta población requiere la implicación de los actores claves que inciden en las mismas, entre ellos, las organizaciones de la sociedad civil.

Mediante la aprobación del presente decreto se pretende establecer una línea de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana que desarrollen las organizaciones del tercer sector de acción social, esto es, las asociaciones privadas sin ánimo de lucro y las organizaciones no gubernamentales, con objeto de luchar contra la situación de exclusión social en la que viven determinados grupos de la población inmigrante y de la población gitana en nuestra región en aras a conseguir su inclusión social y una sociedad más justa y cohesionada.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de agosto de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana que desarrollen las entidades privadas sin fin de lucro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. De los Programas de Normalización Social.**

1. Los programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana se configuran como un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de la población inmigrante y/o de la población gitana residente en Extremadura como instrumento de lucha contra la exclusión social de estos grupos de población.
2. Los programas de normalización social financiados se encuadrarán en una o varias de las áreas que se especifican a continuación e incluirán una o varias de las actuaciones que para cada una de estas áreas se señalan, y podrán ir dirigidos específicamente a la población inmigrante, a la población gitana o a ambos grupos de población, en función de las necesidades detectadas.
 - a) Área de Educación. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:
 - 1.º Apoyo a la incorporación de la población inmigrante y/o gitana en el período 0-3 años dando prioridad a las familias con riesgo de exclusión social.
 - 2.º Sensibilización y concienciación familiar y apoyo a la participación de las familias inmigrantes y/o gitanas en los centros educativos.
 - 3.º Mediación entre las familias inmigrantes y/o gitanas y los centros educativos.
 - 4.º Actuaciones de refuerzo, orientación y apoyo, con el fin de evitar el absentismo y el abandono escolar de la población inmigrante y/o gitana.
 - 5.º Actuaciones para favorecer el acceso y la continuidad de las personas jóvenes inmigrantes y/o gitanas en los niveles medios y universitarios.
 - 6.º Actuaciones específicas de formación del profesorado sobre la cultura de origen de la población inmigrante y/o sobre la cultura gitana y/o la atención a la diversidad y apoyo en la elaboración y publicación de materiales educativos.
 - 7.º Estudios e investigaciones que permitan valorar los avances y dificultades de la situación educativa del alumnado inmigrante y/o gitano.
 - 8.º Actuaciones de enseñanza de la lengua española para inmigrantes.
 - 9.º Actuaciones específicas de formación para adultos, dirigidos a la población inmigrante y/o gitanos.
 - 10.º Actuaciones formativas de conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, dirigidos a la población inmigrante y/o gitanos.
 - b) Área de Empleo. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:
 - 1.º Desarrollo de actuaciones específicas para la formación de personas inmigrantes y/o gitanas en riesgo de exclusión social.



- 2.º Actuaciones específicas de formación para el empleo a través de la concertación con empresas.
 - 3.º Impulso y desarrollo de actuaciones específicas de formación en nuevas tecnologías.
 - 4.º Desarrollo de actuaciones informativas sobre servicios de información, orientación e intermediación de los Servicios Públicos de Empleo, así como sobre normativa laboral, trabajo autónomo, acceso a microcréditos y empresas de la económica social.
 - 5.º Servicios y acciones de información, asesoría y apoyo a la regularización y normalización de las actividades profesionales no declaradas.
 - 6.º Actuaciones de formación-empleo de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, servicios sociales, educación, vivienda y salud.
 - 7.º Actuaciones de sensibilización para eliminar la discriminación en el acceso, permanencia y promoción al mercado laboral de la población inmigrante y/o gitana dirigidas principalmente al tejido empresarial.
 - 8.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación de la población inmigrante y/o gitana en el mercado laboral extremeño.
- c) Área de Vivienda. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:
- 1.º Actuaciones de apoyo a las personas y familias inmigrantes y/o gitanas que son desalojadas, desahuciadas o tienen que dejar su vivienda por cualquier motivo.
 - 2.º Servicios y acciones de información sobre los programas y actuaciones que en materia de vivienda desarrolla la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigida a la población inmigrante y/o gitana.
 - 3.º Actuaciones de mediación social y vecinal, gestión y prevención de conflictos, en entornos y/o zonas con alta presencia de población inmigrante y/o gitana.
 - 4.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación y necesidades en materia de vivienda de la población inmigrante y/o gitana.
- d) Área de Salud. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:
- 1.º Promoción y desarrollo de actuaciones de prevención de enfermedades y educación para la salud dirigidas especialmente a la infancia, juventud y/o mujer inmigrante y/o gitana.
 - 2.º Apoyo e impulso de actuaciones de formación en atención a la diversidad, competencia intercultural y equidad de los y las profesionales que trabajan en el ámbito de la salud.
 - 3.º Actuaciones específicas de prevención y formación en colaboración con los servicios de salud.



- 4.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación de salud de la población inmigrante y/o gitana.

e) Área de Servicios Sociales. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Colaboración con los Servicios Sociales de Base en la atención de familias inmigrantes y/o gitanas en situación y/o riesgo de exclusión social mediante el desarrollo de actuaciones de mediación familiar, social y comunitaria.
- 2.º Actuaciones de alojamiento alternativo para personas inmigrantes que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención.
- 3.º Desarrollo de actuaciones específicas de información, orientación, acompañamiento y asistencia legal a través de servicios específicos de información y asesoramiento social y legal.
- 4.º Participación en la planificación, ejecución, evaluación así como el desarrollo de actuaciones del proyecto individualizado de inserción de beneficiarios de la Renta Activa Extremeña de Inserción.
- 5.º Apoyo y realización de estudios que amplíen el conocimiento sociodemográfico de la población inmigrante y/o gitana en Extremadura así como de sus necesidades sociales.
- 6.º Apoyo al desarrollo de herramientas de trabajo, materiales y métodos de intervención especializados, y a la difusión de aquellos que hayan sido exitosos.

f) Área de Mujer. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Impulso y apoyo al movimiento asociativo de mujeres inmigrantes y/o gitanas.
- 2.º Apoyo y desarrollo de servicios de orientación, acompañamiento y asistencia legal a mujeres inmigrantes y/o gitanas víctimas de discriminación y/o violencia de género.
- 3.º Apoyo al desarrollo de estudios e investigaciones sobre la situación de la mujer inmigrante y/o gitana en Extremadura.
- 4.º Desarrollo de estudios sobre cómo afecta la violencia de género a las mujeres inmigrantes y/o gitanas y puesta en marcha de medidas preventivas.

g) Área de Cultura, Participación y No Discriminación. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Encuentros y jornadas culturales así como de difusión de los valores de la cultura de los países de origen de la población inmigrante y/o de la cultura gitana.
- 2.º Actuaciones de impulso y apoyo al movimiento asociativo de personas inmigrantes y/o gitanas, mediante actividades de información, orientación, asesoramiento y formación.



- 3.º Apoyo y desarrollo de campañas de sensibilización para la población general, para derribar y eliminar prejuicios y estereotipos que afectan directamente a las personas inmigrantes y/o gitanas, a fin de conseguir una imagen acorde con la realidad.
- 4.º Elaboración de materiales informativos y de sensibilización dirigidos a reducir y erradicar la discriminación que sufre la población inmigrante y/o gitana.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, en las que concurran los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones.
 - b) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
 - c) Tener sede social o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de la población inmigrante y/o gitana.
 - e) Cumplir lo establecido en sus estatutos respecto a las reglas y procedimientos para la elección y sustitución de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad, y la celebración de sus sesiones.
 - f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones las entidades de atención a las personas con discapacidad, personas mayores, deterioro cognitivo, de atención sociosanitaria y/o drogodependencias, así como las organizaciones empresariales y sindicales, aún cuando desarrollen actuaciones de atención a la población inmigrante y/o gitana.
4. La comprobación de estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura será efectuada de oficio por el órgano gestor de la subvención.
5. La justificación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos previstos en la letra f) del apartado segundo, se realizará mediante una declaración res-



ponsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como Anexo I en este decreto, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de política social. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados al presente decreto, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud y programa de normalización social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa de normalización social por un mismo interesado, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado, no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, en original o copia compulsada, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la correspondiente convocatoria:
 - a) Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público Nacional o Autónomo de Fundaciones o de Asociaciones en el que conste la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.



- b) Estatutos de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
 - c) Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno de su representante legal donde se haga constar el número de socios con los que cuenta la entidad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria así como el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de sus celebraciones y las personas que han asistido a las mismas.
 - d) Programa de normalización social para el que se solicita la subvención, según Anexo II.
 - e) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III.
4. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 7.1, la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
- a) Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
 - b) Certificado de la Administración Pública competente referente a la participación de la entidad solicitante en órganos de participación y/o asesoramiento.
 - c) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Informes, protocolos de coordinación y/o cualquier otra documentación que acrediten la existencia de mecanismos de coordinación de la entidad con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa para el que se solicita subvención.
- La acreditación de la continuidad del programa de normalización social regulada en el artículo 7.1.2 g), se realizará de oficio por el órgano gestor, en el que se comprobará si el programa de normalización social ha recibido subvención por la Consejería competente en materia de política social al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la respectiva convocatoria y si el mismo ha sido ejecutado en forma y plazo.
5. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por



escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. El órgano gestor recabará a través de la solicitud de subvención el consentimiento expreso de la entidad interesada para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

La presentación de la solicitud comportará la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio del Registro de Fundaciones o de Asociaciones de Extremadura, según corresponda, la documentación relativa a los datos de inscripción de la entidad referida en el apartado tercero a) del presente artículo, siempre y cuando la entidad solicitante se encuentre inscrita en dichos registros públicos. En el caso de que no se prestara la citada autorización, la interesada deberá presentar el correspondiente certificado.

Artículo 5. Subsanación e inadmisión de la solicitud.

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los requisitos necesarios de un trámite defectuosamente cumplimentado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.
3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiendo realizarse la tramitación anticipada de los expedientes de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.
2. La concesión de la subvención comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo



con los criterios objetivos de otorgamiento fijados en el artículo 7, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes se efectuará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, en los términos señalados en el artículo 8.

Podrá exceptuarse el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia política social, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional primera, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal de Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación y valoración de los programas de normalización social presentados conforme a los siguientes criterios, y la ponderación que a continuación se relaciona:
 - 1.1. En relación a la propia entidad, hasta un máximo de 44 puntos.
 - a) Antigüedad de la entidad. Hasta 10 puntos.
 - 1.º La entidad lleva inscrita en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones competente dos o más años con anterioridad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 10 puntos.
 - 2.º La entidad lleva inscrita en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o Asociaciones competente menos de dos años con anterioridad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 5 puntos.
 - b) Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes. Hasta 9 puntos.
 - 1.º La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 9 puntos.
 - 2.º La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Ad-



- ministraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 4 puntos.
- 3.º La entidad no acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes: 0 puntos.
- c) Participación en órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas. Hasta 7 puntos.
- 1.º La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas: 7 puntos.
- 2.º La entidad no forma parte de órganos de participación ni de asesoramiento de las Administraciones Públicas: 0 puntos.
- d) Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad a fecha de publicación de la respectiva convocatoria. Hasta 6 puntos.
- 1.º Más de 5 municipios: 6 puntos.
- 2.º Entre 4 y 5 municipios: 4 puntos.
- 3.º Entre 2 y 3 municipios: 3 puntos.
- 4.º Un municipio: 2 puntos.
- e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión. Hasta 5 puntos.
- 1.º La entidad cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 5 puntos.
- 2.º La entidad no cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión o la página web no se encuentra actualizada en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 0 puntos.
- f) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 4 puntos.
- 1.º Existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 4 puntos.
- 2.º No existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 0 puntos.
- g) Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías: 3 puntos.
- 1.º La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los



que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

2.º La entidad no cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.

1.2. En relación con el programa de normalización social para el que se solicita la subvención. Hasta un máximo de 56 puntos.

a) Contenido del programa. Hasta 14 puntos.

1.º El programa recoge información en todos sus apartados, existe claridad y concreción en la información que se recoge en todos ellos y el presupuesto está desglosado: 14 puntos.

2.º El programa no recoge información en todos sus apartados, no existe claridad y concreción en la información que se recoge en todos ellos y/o el presupuesto no está desglosado: 0 puntos.

b) Necesidad de ejecución del programa. Hasta 12 puntos.

1.º El programa recoge un diagnóstico social de la situación social sobre la que se pretende intervenir: 12 puntos.

2.º El programa no recoge un diagnóstico social de la situación social sobre la que se pretende intervenir: 0 puntos.

c) Áreas y actuaciones recogidas en el programa. Hasta 10 puntos.

1.º El 50 % o más de las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las áreas de Educación, Empleo, Vivienda, Salud y/o Servicios Sociales, conforme al artículo 2.2: 10 puntos.

2.º Menos del 50 % de las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las áreas de Educación, Empleo, Vivienda, Salud y/o Servicios Sociales, o las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las otras áreas previstas en el artículo 2.2: 5 puntos.

d) Duración del programa. Hasta 8 puntos.

1.º El programa tiene una duración igual o superior a los 6 meses: 8 puntos.

2.º El programa tiene una duración igual o superior a los 3 meses: 4 puntos.

3.º El programa tiene una duración inferior a los 3 meses: 2 puntos.



- e) Existencia de mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa. Hasta 6 puntos.
 - 1.º Existen mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa: 6 puntos.
 - 2.º No existen mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa: 0 puntos.
 - f) Existencia de indicadores de evaluación del programa. Hasta 4 puntos.
 - 1.º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permitan medir su ejecución: 4 puntos.
 - 2.º El programa no cuenta indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permitan medir su ejecución: 0 puntos.
 - g) Continuidad del programa de normalización social. Hasta 2 puntos.
 - 1.º El programa ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de política social al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la respectiva convocatoria, habiéndose ejecutado en forma y plazo: 2 puntos.
 - 2.º El programa no ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de política social al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la respectiva convocatoria, o habiendo sido subvencionado no se ha ejecutado en forma y plazo: 0 puntos.
2. La puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado será de 50 puntos.

Artículo 8. Financiación y cuantía individualizada de la subvención.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que correspondan para cada ejercicio presupuestario.
2. La convocatoria correspondiente recogerá los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima sobre las que se podrán conceder las subvenciones, pudiéndose incrementar hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las mismas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la determinación de la cuantía individualizada, dado el carácter social de estas subvenciones, se procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del crédito total disponible en la correspondiente convocatoria, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Cuantía individualizada = (Crédito total disponible en la correspondiente convocatoria / suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas entidades que hayan alcanzado, al menos, 50 puntos) x Puntuación obtenida por cada entidad.



4. Cuando la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior sea superior al importe solicitado por la entidad, la cuantía a conceder será la solicitada.
5. En todo caso, y con independencia a la cuantía resultante en el punto tercero anterior, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 25.000 €, cuantía máxima que deberá tenerse en cuenta por las entidades en la solicitud de la subvención.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de política social, que realizará de oficio cuantas actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición que se determine en las respectivas órdenes de convocatoria, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7.
3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, por el órgano instructor. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el titular de la Consejería competente en materia de política social, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.
6. La resolución de concesión contendrá el solicitante o la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, el programa objeto de subvención, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

**Artículo 10. Pago de la subvención.**

1. Las subvenciones recogidas en el presente decreto se abonarán fraccionadamente en cuatro pagos, sin necesidad de garantía alguna conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, siendo la forma de pago la siguiente:

a) Un primer pago del 25 % del importe total de la subvención concedida será abonado una vez notificada la resolución de concesión previa comprobación por el órgano gestor de que la entidad se encuentra dada de alta en el Subsistema de Terceros. En el caso de que la entidad no esté dada de alta deberá presentarse el modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria del certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y del certificado de inicio del programa de normalización social suscrito por el secretario, o persona que corresponda, de la entidad.

b) Un segundo pago del 25 % del importe total de la subvención concedida, una vez se haya justificado documentalmente que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

c) Un tercer pago del 25 % del importe total de la subvención concedida, una vez se haya justificado documentalmente que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cantidad total concedida.

d) Un cuarto pago del 25 % del importe total de la subvención concedida, una vez se haya justificado documentalmente que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 75 % de la cantidad total concedida.

2. Previamente al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda autonómica, en la forma que se regula en el artículo 3.5 párrafo segundo.

3. La justificación de gastos y pagos se realizará en la forma establecida en el artículo siguiente y deberá aportarse al órgano concedente de la subvención con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 % de la subvención antes del 10 de noviembre del año al que venga referido la respectiva orden de convocatoria.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:



- a) Para la realización de los distintos pagos fraccionados:
- 1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos del Secretario con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, según Anexo IV, en el que se haga constar que la cantidad librada por la Consejería competente en materia de política social ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas. Asimismo, incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2.º Originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del programa financiado.
- b) Para la justificación final por el 100 % del coste total del programa subvencionado, que deberá presentarse antes del 15 de febrero del año siguiente a aquel al que venga referida la correspondiente orden de convocatoria:
- 1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos del Secretario con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, según Anexo IV y acompañado de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondiente al último 25 % del gasto realizado.
 - 2.º Memoria técnica explicativa anual que contenga los objetivos y resultados alcanzados, las actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del programa, según Anexo V.
 - 3.º Justificante acreditativo de que en las actuaciones relacionadas con el programa se ha hecho constar la financiación de la Junta de Extremadura.
2. En el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, que se detallará en el Anexo IV.
- En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en el programa y/o actuación.
3. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano instructor lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.



4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en el caso de que se hayan efectuado pagos a cuenta, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios, se hayan producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean realizados durante el ejercicio presupuestario correspondiente a la orden de convocatoria y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas en el presente decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización del programa subvencionado y que, en todo caso, se han producido durante el ejercicio presupuestario correspondiente a la orden de convocatoria y se abonen efectivamente con anterioridad al periodo establecido en el apartado anterior.
3. Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas conforme vienen recogidas y presupuestadas en el programa de normalización social subvencionado, y estén encuadrados en los siguientes conceptos de gastos:
 - a) Gastos relacionados con la sede o delegación de la entidad. Serán gastos subvencionables los gastos relacionados con el mantenimiento de la sede o delegación de la entidad, siempre y cuando, el inmueble en el que se ubique la sede o delegación sea propiedad de la entidad o exista contrato legal de arrendamiento o cesión. La suma de estos gastos imputables a la subvención tendrá como límite el 10 % del importe total concedido.

En concreto, serán subvencionables:

- 1.º Cuotas de alquiler del inmueble.
- 2.º Suministro de agua, electricidad y gas.
- 3.º Comunicaciones (teléfono, internet, telegramas, fax, correo y mensajería).
- 4.º Cuotas de comunidad de vecinos.
- 5.º Seguros del inmueble.
- 6.º Adquisición de productos de limpieza, pinturas y otros relacionados con el mantenimiento del local.
- 7.º Material de oficina.



- 8.º Alquiler de equipos informáticos y/o audiovisuales.
 - 9.º Creación y mantenimiento de páginas web y otros programas informáticos.
 - 10.º Otros gastos relacionados directamente con el mantenimiento de la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que vengan detallados en el presupuesto del programa objeto de subvención.
- b) Gastos relacionados con la contratación de personal. Serán gastos subvencionables los gastos ocasionados por la contratación del personal encargado directamente de la realización del programa subvencionado (retribuciones, cuota patronal a la Seguridad Social, IRPF, vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones por finalización de contrato), siempre y cuando los puestos de trabajo se ubiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las retribuciones del personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Grupo o Categoría profesional en que se encuadre el puesto de trabajo vinculado al mismo, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites, y las dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento del personal estarán limitadas por las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos programas y/o actuaciones subvencionadas deberá expresarse el porcentaje del salario y de la seguridad social financiada con cargo a la subvención concedida, con indicación de las administraciones, organismos o entidades que cofinancian.

Asimismo, serán subvencionables los gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento del personal contratado siempre que quede constancia de los motivos y/o situaciones concretas de tales gastos, en cuyo caso el importe de estos gastos estará limitado a lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

- c) Gastos relacionados con el desarrollo de las actuaciones del programa. Comprenden:
- 1.º Los salarios, sueldos y honorarios de técnicos, conferenciantes, docentes, profesionales y expertos, que no manteniendo relación laboral con la entidad ni formen parte de la junta directiva de ésta, presten sus servicios en las actuaciones del programa, incluido gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los mismos.
 - 2.º Alquiler de locales, salas o aulas, distintos de los contemplados en la letra a), que sean usados directamente para el desarrollo de las actuaciones programadas así como los gastos originados por el mantenimiento de los mismos.
 - 3.º Alimentos y vestido de primera necesidad.
 - 4.º Becas a personas participantes en programas de formación para el empleo, con el límite máximo mensual del IPREM mensual establecido.
 - 5.º Gastos de alojamiento alternativo (pensión, hotel, alquiler de vivienda.) incluyendo todos los gastos de manutención y cualquier otro gasto que pudiera derivarse del mismo.



- 6.º Material necesario para el desarrollo de talleres formativos, material escolar y educativo.
- 7.º Alquiler de equipos informáticos y/o audiovisuales necesarios para el desarrollo de actuaciones.
- 8.º Campañas de difusión e información en los diferentes medios de comunicación, material para exposiciones, campañas de sensibilización, material de publicidad, cartelería y otros de análoga naturaleza para la difusión de las actuaciones.
- 9.º Elaboración, producción y publicación de materiales didácticos.
- 10.º Contratación de grupos o formaciones de música, danza, corales y/o teatro.
- 11.º Transporte, gastos de envío y montaje unidos al desarrollo de actuaciones.
- 12.º Seguros de responsabilidad civil necesarios para el ejecución de las actuaciones recogidas en el programa.
- 13.º Aquellos otros gastos que respondan de manera indubitada al desarrollo de actuaciones debidamente programadas y presupuestadas en el programa objeto de subvención.

El órgano instructor valorará la adecuación de los gastos con la actividad desarrollada y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con el programa subvencionado y son indispensables para su ejecución.
5. En todo caso, no serán gastos subvencionables:
 - a) Los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables y los que tengan la naturaleza de amortizable.
 - b) Los gastos de préstamos bancarios, incluidos préstamos hipotecarios.
 - c) Los gastos originados por las entidades que integren la entidad beneficiaria.
 - d) Los gastos que abone la entidad beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
 - e) Los gastos de personal referidos a horas extraordinarias y las indemnizaciones por jubilaciones anticipadas.
 - f) Los gastos de personal que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de la junta directiva de la entidad beneficiaria, ni los gastos de dietas, alojamientos y desplazamientos de dichos miembros.
 - g) Los gastos del personal que la entidad no haya contratado directamente para la ejecución del programa subvencionado, ni los gastos de dietas, alojamientos y desplazamientos de dicho personal.



- h) Los gastos originados por el pago de matrícula a cursos de formación o de estudios/enseñanzas regladas o no regladas.
 - i) Las obras o reformas de locales.
 - j) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - k) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - l) Gastos de procedimientos judiciales.
6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 13. De la subcontratación de la actuación subvencionada.

1. Por razón de la naturaleza de las actuaciones recogidas en el programa subvencionado, se podrá autorizar a la entidad beneficiaria la subcontratación parcial por un máximo del 30 % del importe de aquellas actuaciones que pudiendo realizarlas por sí misma con sus medios decida de forma motivada su subcontratación, y siempre y cuando se haya especificado en el programa.

En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actuación subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano instructor una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actuaciones subcontratadas incluyendo el coste de cada una de ellas.
3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Junta de Extremadura, siendo responsable el beneficiario de que en la ejecución de la actuación subcontratada se respeten los límites que se establecen en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas con las personas que estén incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

**Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa, realizar las actuaciones que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actividades de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa y/o actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el presente decreto.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cuatro años, contando a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los beneficiarios harán constar la financiación de la Junta de Extremadura durante el desarrollo del programa, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en los lugares de ejecución de las actuaciones, en la publicidad del programa y en las publicaciones relacionadas con el mismo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- j) Desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura todas las actuaciones que contempla el programa de normalización social subvencionado.



- k) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el presente decreto.

Artículo 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención.

1. Serán causas que darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, de la cuantía de la subvención, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstas en el presente decreto, las alteraciones de las condiciones que han servido para el otorgamiento de la subvención siempre que no supongan una disminución de la puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado. En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.
2. Cuando la entidad beneficiaria sea conocedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrá en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción de la cuantía de la subvención y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 17. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones establecidas en esta norma será compatible con cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del programa y/o actuaciones subvencionables.
2. Una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución del programa, en el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total del programa o, en su caso, de alguna de las actuaciones recogidas en el mismo, se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro conforme dispone el artículo 19.

Artículo 18. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 19. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del programa de normalización social subvencionado. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el programa de normalización social subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.



3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Disposición adicional primera. Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014.

1. Objeto. Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2014, de subvenciones públicas destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, los programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana, dentro de las áreas y actuaciones reguladas en el artículo 2 del presente decreto.
2. Beneficiario. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones los indicados en el artículo 3.
3. El procedimiento de concesión. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica conforme dispone el artículo 6.
4. El plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales conforme al modelo que figura como Anexo I, y se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud y demás anexos estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud y programa de normalización social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa de normalización social por un mismo interesado, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado, no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 4.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el Director General de Política Social y Familia.

El órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones es la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.



6. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución será notificada al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

7. Comisión de Valoración. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7, integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: D. Juan Bravo Gallego, Director General de Política Social y Familia o persona en quien delegue.

— Vocales:

- D. Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones, o en quien delegue.
- Dña. María del Carmen Álvarez Silveira, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Política Social y Familia.
- Dña. Elena Saavedra Arias, Administrativa adscrita a la Dirección General de Política Social y Familia, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad, serán suplidos por quien designe el Presidente del órgano colegiado.

8. Criterios de valoración y ponderación. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7.
9. Publicidad. Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana en los términos establecidos en el artículo 14.
10. Créditos presupuestarios y financiación. La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 200.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 15.02.252B.489.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, en el Proyecto de Gasto 2013.15.002.0015 "Programas de Normalización Social".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esa cantidad podrá au-



mentarse hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

11. Recursos. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición adicional segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición transitoria única. Aplicación del criterio objetivo regulado en el artículo 7.1.2.g). del presente decreto.

A los procedimientos que se tramiten al amparo de la disposición adicional primera que regula la primera convocatoria para el ejercicio 2014 de estas bases reguladoras, no será de aplicación el criterio objetivo a que se refiere el artículo 7.1.2.g) "Continuidad del programa de normalización social. Hasta 2 puntos", siendo la puntuación máxima a otorgar a los programas de normalización social presentados de 98 puntos.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado a que se refiere el artículo 7.2 será de 49 puntos para esta primera convocatoria 2014.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados de forma expresa el Título II "Ayudas para la financiación de programas de intervención social dirigidos a minorías étnicas" y el Título IV "Ayudas para la financiación de planes de acción de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura" del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en materia de política social y familia, los Anexos I, III,



III.A, así como cualquier otra mención que en relación a estas líneas de ayuda se haga en el citado texto normativo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y/O LA POBLACIÓN GITANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre de la Entidad		N.I.F	
Número Registro de Asociaciones o Fundaciones			
Número Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura			
Dirección			
Municipio		C.P.	Provincia
Núm. Teléfono		Nº Fax	Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del representante legal			N.I.F

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN			
Nombre de la Entidad		Nombre y Apellidos	
Dirección			
Municipio		C.P.	Provincia
Otros medios o lugares para la notificación			

DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
GRUPO DE POBLACIÓN DESTINATARIO DEL PROGRAMA (marcar uno o ambos grupos de población)		POBLACIÓN INMIGRANTE	POBLACIÓN GITANA
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL		
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	ENTIDADES	CUANTÍA
	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES	
	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (Especificar)	
	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para el desarrollo del programa de normalización social anteriormente enumerado, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización expresa por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica; del Registro de Fundaciones o Asociaciones de Extremadura, el certificado o información referida en el artículo 4.3 a) de las bases reguladoras. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (Marcar con un X en el cuadro lo que proceda):

- NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia recabar de oficio del Registro de Fundaciones o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura los datos relativos a la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.

CONSENTIMIENTO

- PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD** (Marque con una X).**Documentación obligatoria:**

- Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones en el que conste la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.
- Estatutos de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
- Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno de su representante legal donde se haga constar el número de socios con los que cuenta la entidad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria así como el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de sus celebraciones y las personas que han asistido a las mismas.
- Programa de normalización social para el que se solicita la subvención, según Anexo II.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III.

Para la valoración del programa:

- Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- Certificado de la administración pública competente referente a la participación de la entidad solicitante en órganos de participación y/o asesoramiento.
- Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2000, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garanticen el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informes, protocolos de coordinación y/o cualquier otra documentación que acrediten la existencia de mecanismos de coordinación de la entidad con las administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa para el que se solicita subvención.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Tipo de documento	Fecha de su presentación	Fecha de su emisión	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2A. Mérida – 06800



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

ANEXO II
PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE ENTIDAD		NIF	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA			
GRUPO DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE (Población inmigrante y/o población gitana)			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA			
TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD QUE SOLICITA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

a- Antigüedad de la entidad.								
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha de Inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones o de Asociaciones: ▪ Indicar Registro Nacional o Autonómico: 								
b- Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes								
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria. <input type="checkbox"/> La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria. <input type="checkbox"/> La entidad no acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes. <p>(* Se tomará como referencia los dos años anteriores al año de la convocatoria a la que se concurra).</p>								
c- Participación en órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas.								
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas. <input type="checkbox"/> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y/O ASESORAMIENTO</th> <th>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La entidad no forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas. 	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y/O ASESORAMIENTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE						
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y/O ASESORAMIENTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE							



d.- Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad.											
<input type="checkbox"/> Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad a fecha de publicación de la respectiva convocatoria: _____ Nombre del municipio o municipios donde trabaja la entidad: _____											
e.- Innovación en los procesos de comunicación y difusión.											
<input type="checkbox"/> La entidad cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada a los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria. Indicar enlace web: _____ Fecha última actualización: _____ <input type="checkbox"/> La entidad no cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada a los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.											
f.- Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.											
<input type="checkbox"/> Existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.											
<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Denominación del órgano de gobierno y representación</th> <th style="text-align: center;">Nombre y Apellidos de la mujer que lo integra</th> <th style="text-align: center;">Cargo que ocupa (presidenta, vocal, tesorera, etc.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Denominación del órgano de gobierno y representación	Nombre y Apellidos de la mujer que lo integra	Cargo que ocupa (presidenta, vocal, tesorera, etc.)							<input type="checkbox"/> No existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.	
Denominación del órgano de gobierno y representación	Nombre y Apellidos de la mujer que lo integra	Cargo que ocupa (presidenta, vocal, tesorera, etc.)									
g.- Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías.											
<input type="checkbox"/> La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. <input type="checkbox"/> La entidad NO cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.											

B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.

1. NECESIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (Deberá recogerse un diagnóstico social de la situación social (sobre la que se pretende intervenir, tanto del grupo de población como de la zona o municipio/s en los que se pretende desarrollar).
2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
a) Generales
1.
2.
3.
4.



b) Especificos
1.
2.
3.
4.
5.
6.



3. ÁREAS Y ACTUACIONES A REALIZAR RECOGIDAS EN EL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.						
ÁREA DE ACTUACIÓN (Art. 2 del Decreto 182/2014)	ACTUACIÓN (Art. 2 del Decreto 182/2014)	CONCRETAR Y DESCRIBIR LO MÁS DETALLADO POSIBLE EN QUE CONSISTE LA ACTUACIÓN Y COMO SE LLEVARÁ A CABO POR LA ENTIDAD	MUNICIPIO/S EN EL QUE SE DESARROLLA LA ACTUACIÓN	BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA ACTUACIÓN		PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN
				HOMBRES	MUJERES	
	1					
	2					
	3					
	4					



4. INDICADORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE SE UTILIZARÁN PARA VALORAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTUACIONES CONFORME A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.						
5. RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD APORTA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (personal que no se imputará a la subvención).						
Apellidos y Nombre	Titulación	Denominación del Puesto de Trabajo		Tareas concretas que realizará en el programa.		
6. PUESTOS DE TRABAJO QUE SE GENERARÁN CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (personal que se contratará para la ejecución del programa y se imputará a la subvención).						
Denominación del Puesto de Trabajo	Titulación exigida	Fecha inicio contratación	Meses de Contratación	Jornada semanal de contratación (especificar tipo: completa/media y el número de horas semanales)	Coste	
					Retribuciones brutas periodo de contratación	Cuota patronal seguridad social
7. DURACIÓN DEL PROGRAMA.						
Fecha de Inicio		Fecha de Finalización		Duración en meses		
8. EXISTENCIA DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/U ORGANISMOS DE ELLAS DEPENDIENTES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.						
<input type="checkbox"/> Existen mecanismos de coordinación con administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa. En este caso, adjuntar informes, documentos y/o protocolos de coordinación que acrediten dicha coordinación y concretar en que consiste la coordinación: _____						
<input type="checkbox"/> NO existen mecanismos de coordinación con Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa.						
9. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA (Indicar si el programa ha sido subvencionado por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la respectiva convocatoria).						
<input type="checkbox"/> El Programa ha sido subvencionado en el ejercicio _____. <input type="checkbox"/> El Programa no ha sido subvencionado en el ejercicio _____.						
10. SUBCONTRATACIÓN DEL PROGRAMA (indicar si alguna de las actuaciones del programa van a subcontratarse y en su caso justificar la necesidad de dicha subcontratación y el procedimiento a seguir)						
11. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.						

Los gastos que podrán imputarse a la subvención quedan recogidos en el artículo 12 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014, POR LO QUE NO podrán recogerse en este presupuesto GASTOS QUE NO SEAN SUBVENCIONABLES.

En el caso de que la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales conceda subvención a la entidad solicitante SÓLO podrán imputarse a la misma los gastos y las cantidades que estén RECOGIDOS EN ESTE PRESUPUESTO.

CONCEPTOS	CUANTÍA A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
GASTOS RELACIONADOS CON LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD (Máximo 10% de la subvención solicitada)				
ALQUILER DEL INMUEBLE SEDE DE LA ENTIDAD				
SUMINISTROS DE	AGUA			
	LUZ			
	GAS			
COMUNICACIONES	TELÉFONO E INTERNET			
	MENSAJERÍA			
	CORREO			
CUOTAS COMUNIDAD DE VECINOS				
SEGUROS DEL INMUEBLE				
PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PINTURAS Y OTROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL				
MATERIAL DE OFICINA				
ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y/O AUDIOVISUALES				
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS WEB Y OTROS PROGRAMAS INFORMÁTICOS				
OTROS GASTOS ESPECIFICAR				
GASTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA				
RETRIBUCIONES BRUTAS DEL PERSONAL				
CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL				
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO				
GASTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES				
ACTUACIÓN 1.-				

(especificar nombre)				
Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 1 contemplada en este programa				
ACTUACIÓN 2.-				

(especificar nombre)				
Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 2 contemplada en este programa				
ACTUACIÓN 3.-				

(especificar nombre)				



Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 3 contemplada en este programa				
..... ANADIR MÁS ACTUACIONES Y SU DESGLOSE SI PROCEDE				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA				

En _____, a _____ de _____ de 201_
Visto Bueno del Presidente (Sello de la Entidad) Secretario de la entidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

ANEXO III DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROGRAMA O PARA ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL MISMO

Entidad	N.I.F.
Denominación del Programa o actuación/es	

D./ D^a. _____, con NIF.
_____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa o para alguna o algunas de las actuaciones recogidas en él.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa o para alguna o algunas de las actuaciones recogidas en él, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en ____ a
____ de _____ de _____.

Firmado y sellado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

¹Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

²No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

⁴Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.

En _____
(Sello de la Entidad)

Vº Bº del Representante Legal

El Secretario de la entidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

ANEXO V MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
NOMBRE DE ENTIDAD		NIF	
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO		C.P.	PROVINCIA
NÚMERO DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA			
NÚMERO DE TELÉFONO RESPONSABLE TÉCNICO		CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO			
DENOMINACIÓN PROGRAMA SUBVENCIONADO			
GRUPO DE POBLACIÓN DESTINATARIO (población inmigrante y/o población gitana)			
FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA		FECHA FIN DEL PROGRAMA	DURACIÓN EN MESES DEL PROGRAMA
VARIACIONES PRODUCIDAS RESPECTO A LA DURACIÓN DEL PROGRAMA INDICANDO EL MOTIVO DE DICHAS VARIACIONES			
INDICAR COMO EL PROGRAMA DESARROLLADO Y SUS ACTUACIONES HAN DADO RESPUESTA A LA NECESIDAD EXISTENTE ANTES DE SU EJECUCIÓN-DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN			
OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA			
- OBJETIVOS GENERALES CONSEGUIDOS			
1.			
2.			
3.			



AREAS Y ACTUACIONES REALIZADAS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.						
AREA DE ACTUACIÓN (Art. 2 del Decreto 182/2014)	ACTUACIONES REALIZADAS (Art. 2 del Decreto 182/2014)	CONCRETAR Y DESCRIBIR LO MÁS DETALLADO POSIBLE EN QUE HAN CONSISTIDO LAS ACTUACIONES Y COMO SE HAN EJECUTADO	MUNICIPIO/S EN EL QUE SE HA DESARROLLADO LA ACTUACION	BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA ACTUACION		COSTE TOTAL EJECUTADO
				HOMBRES	MUJERES	
	1					
	2					
	3					
	4					



INDICAR PRINCIPALES VARIACIONES PRODUCIDAS (actuaciones desarrolladas, actuaciones no ejecutadas, variaciones en municipios, en el presupuesto, etc.) **RESPECTO A LAS ACTUACIONES PRESENTADAS EN EL PROGRAMA PRESENTADO INDICANDO EL MOTIVO DE DICHAS VARIACIONES:**

RECURSOS HUMANOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (personal contratado para el desarrollo del programa e imputado a la subvención concedida)

Nombre y Apellidos persona contratada	Denominación Puesto de trabajo	Titulación	Fecha de inicio de la contratación	Fecha final de contratación	Meses de contratación	Jornada semanal de contratación (indicar tipo: completa/medida, y el número de horas semanales).	Coste Laboral	
							Retribuciones brutas percibidas	Cuota patronal seguridad social

PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/U ORGANISMOS DE ELLAS DEPENDIENTES (indicar cómo ha sido la coordinación con las administraciones públicas y/o organismos durante la ejecución del programa así como si se han establecidos protocolos de coordinación).

EVALUACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA (recoger una evaluación general del programa en atención a los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que se recogieron en el programa presentado y subvencionado).

10. COSTE TOTAL DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.

CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES	€
CUANTÍA TOTAL EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES	€
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	€
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (Especificar)	€
TOTAL DE INGRESOS	€



GASTO EJECUTADO				
CONCEPTOS	CUANTÍA IMPUTADA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA C. DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	TOTAL EJECUTADO
GASTOS RELACIONADOS CON LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD (Máximo 10% de la subvención concedida)				
ALQUILER DEL INMUEBLE SEDE DE LA ENTIDAD				
SUMINISTROS	AGUA			
	LUZ			
	GAS			
COMUNICACIONES	TELÉFONO E INTERNET			
	CORREO			
	MENSAJERÍA			
CUOTAS COMUNIDAD DE VECINOS				
SEGUROS DEL INMUEBLE				
PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PINTURAS Y OTROS PARA MANTENIMIENTO DEL LOCAL				
MATERIAL DE OFICINA				
ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y/O AUDIOVISUALES				
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS WEB Y OTROS PROGRAMAS INFORMÁTICOS				
OTROS GASTOS ESPECIFICAR				
GASTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA				
RETRIBUCIONES BRUTAS DEL PERSONAL				
CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL				
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO				
GASTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES				
ACTUACIÓN 1.-				

(especificar nombre)				
Desglosar todos y cada uno de los gastos se han ocasionado en la ejecución de la actuación n° 1 ejecutada				
ACTUACIÓN 2 .-				

(especificar nombre)				
Desglosar todos y cada uno de los gastos se han ocasionado en la ejecución de la actuación n° 2 ejecutada				
ACTUACIÓN 3 .-				

(especificar nombre)				
Desglosar todos y cada uno de los gastos se han ocasionado en la ejecución de la actuación n° 3 ejecutada				
..... AÑADIR MÁS ACTUACIONES Y SU DESGLOSE SI PROCEDE				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA				



INDICAR LAS PRINCIPALES VARIACIONES PRODUCIDAS ENTRE EL PRESUPUESTO PRESENTADO EN EL PROGRAMA Y EL GASTO EJECUTADO EN SU EJECUCIÓN INDICANDO EL MOTIVO DE DICHAS VARIACIONES.

--

VALORACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA POR PARTE DE LA ENTIDAD

--

En _____, a _____ de _____ de 201_
(Sello de la entidad)

El Representante legal

El responsable técnico del programa

El Secretario/a de la entidad

Fdo.: Nombre y apellidos

Fdo.: Nombre y apellidos

Fdo.: Nombre y apellidos

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se adjudican las actividades formativas complementarias a los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061720)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE núm. 99, de 26 de mayo de 2014), a tenor de lo dispuesto en su artículo 21 y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Adjudicar las actividades formativas complementarias a los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en el Anexo de esta resolución.

Mérida, a 18 de agosto de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS ADJUDICADAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015**

Zona educativa	Centro	Actividad
Alburquerque	06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Educación física y deportiva
Alburquerque	06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Educación física y deportiva
Alburquerque	06001865 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	Tecnologías de la información y la comunicación
Alcántara	10000117 - C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Tecnologías de la información y la comunicación
Alcántara	10002424 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Teatro
Alcántara	10003386 - C.E.I.P. San Lorenzo	Educación física y deportiva
Alcántara	10003982 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Tecnologías de la información y la comunicación
Alconchel	06000113 - C.E.I.P. Virgen de la Luz	Tecnologías de la información y la comunicación
Alconchel	06001944 - C.E.I.P. Virgen de la Luz	Tecnologías de la información y la comunicación
Alconchel	06002641 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Tecnologías de la información y la comunicación
Alconchel	06004428 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	Tecnologías de la información y la comunicación
Alcuéscar	10000181 - C.E.I.P. Doctor Huertas	Francés
Alcuéscar	10000181 - C.E.I.P. Doctor Huertas	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06000034 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Almendralejo	06000034 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Almendralejo	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Almendralejo	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Almendralejo	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado	Inglés
Almendralejo	06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado	Psicomotricidad
Almendralejo	06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06000186 - C.E.I.P. San Francisco	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Almendralejo	06000186 - C.E.I.P. San Francisco	Inglés
Almendralejo	06000198 - C.E.I.P. San Roque	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Almendralejo	06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset	Inglés
Almendralejo	06000319 - C.E.I.P. José de Espronceda	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Almendralejo	06000319 - C.E.I.P. José de Espronceda	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06004349 - C.E.I.P. Gabriela Mistral	Inglés
Almendralejo	06004349 - C.E.I.P. Gabriela Mistral	Tecnologías de la información y la comunicación
Almendralejo	06004477 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Almendralejo	06004477 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Inglés
Almendralejo	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	Educación física y deportiva
Almendralejo	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Almendralejo	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	Plástica - Manualidades
Almendralejo	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	Psicomotricidad
Arroyo de la Luz	10000373 - C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Ajedrez
Arroyo de la Luz	10000439 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Educación física y deportiva
Arroyo de la Luz	10000439 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Plástica - Manualidades



Zona educativa	Centro	Actividad
Arroyo de la Luz	10003283 - C.E.I.P. Los Arcos	Inglés
Arroyo de la Luz	10003283 - C.E.I.P. Los Arcos	Plástica - Manualidades
Azuaga	06000344 - C.E.P. Miramontes	Inteligencia emocional
Azuaga	06000344 - C.E.P. Miramontes	Teatro
Azuaga	06000344 - C.E.P. Miramontes	Tecnologías de la información y la comunicación
Azuaga	06001725 - C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Tecnologías de la información y la comunicación
Azuaga	06002468 - C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Teatro
Azuaga	06002973 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Francés
Azuaga	06006097 - E.I. El Parque	Psicomotricidad
Azuaga	06006097 - E.I. El Parque	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06000460 - C.E.I.P. Arias Montano	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000460 - C.E.I.P. Arias Montano	Teatro
Badajoz	06000460 - C.E.I.P. Arias Montano	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06000472 - C.E.I.P. General Navarro	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000472 - C.E.I.P. General Navarro	Teatro
Badajoz	06000484 - C.E.I.P. Lope de Vega	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000484 - C.E.I.P. Lope de Vega	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06000496 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06000526 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000526 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000538 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000538 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Teatro
Badajoz	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Ajedrez
Badajoz	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000587 - C.E.I.P. Luis Vives	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales	Psicomotricidad
Badajoz	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales	Teatro
Badajoz	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Inteligencia emocional
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Inteligencia emocional
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Psicomotricidad
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Psicomotricidad
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Teatro
Badajoz	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	Teatro
Badajoz	06000988 - C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Plástica - Manualidades
Badajoz	06000988 - C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Psicomotricidad
Badajoz	06000988 - C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Teatro
Badajoz	06001154 - C.E.I.P. Guadiana	Inglés



Zona educativa	Centro	Actividad
Badajoz	06001154 - C.E.I.P. Guadiana	Teatro
Badajoz	06001154 - C.E.I.P. Guadiana	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06001178 - C.E.I.P. Juventud	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Badajoz	06001178 - C.E.I.P. Juventud	Plástica - Manualidades
Badajoz	06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Inglés
Badajoz	06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Psicomotricidad
Badajoz	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06001361 - C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Plástica - Manualidades
Badajoz	06001427 - C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06004398 - C.E.I.P. San José	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06004398 - C.E.I.P. San José	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez	Psicomotricidad
Badajoz	06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez	Teatro
Badajoz	06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06005640 - C.E.I.P. San Fernando	Plástica - Manualidades
Badajoz	06005640 - C.E.I.P. San Fernando	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes	Inteligencia emocional
Badajoz	06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Badajoz	06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco	Psicomotricidad
Badajoz	06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06006644 - C.E.I.P. Los Glacis	Plástica - Manualidades
Badajoz	06006644 - C.E.I.P. Los Glacis	Teatro
Badajoz	06006644 - C.E.I.P. Los Glacis	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covar1	Plástica - Manualidades
Badajoz	06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covar1	Teatro
Badajoz	06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covar1	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06007119 - C.R.A. Gloria Fuertes	Portugués
Badajoz	06007119 - C.R.A. Gloria Fuertes	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	06007685 - C.E.I.P. Puente Real	Plástica - Manualidades
Badajoz	06007685 - C.E.I.P. Puente Real	Psicomotricidad
Badajoz	06011159 - C.E.I.P. Las Vaguadas	Teatro
Badajoz	06011184 - C.E.I.P. N° 27	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Barcarrota	06001439 - C.E.I.P. Hernando de Soto	Psicomotricidad
Barcarrota	06001439 - C.E.I.P. Hernando de Soto	Psicomotricidad
Barcarrota	06004192 - C.E.I.P. Luis Chamizo	Tecnologías de la información y la comunicación
Barcarrota	06004453 - C.E.I.P. Torres Naharro	Plástica - Manualidades
Berlanga	06000046 - C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Tecnologías de la información y la comunicación
Berlanga	06001518 - C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Psicomotricidad
Berlanga	06002961 - C.E.I.P. Inocencio Durán	Tecnologías de la información y la comunicación
Berlanga	06004611 - C.E.I.P. Nuestra Señora	Tecnologías de la información y la comunicación
Cabeza del Buey	06007053 - C.R.A. Virgen del Rosario	Tecnologías de la información y la comunicación
Cabeza del Buey	06011688 - C.E.I.P. de Cabeza del Buey	Tecnologías de la información y la comunicación
Cabeza del Buey	06011688 - C.E.I.P. de Cabeza del Buey	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	10000865 - C.E.I.P. Extremadura	Portugués



Zona educativa	Centro	Actividad
Cáceres	10000865 - C.E.I.P. Extremadura	Psicomotricidad
Cáceres	10000865 - C.E.I.P. Extremadura	Teatro
Cáceres	10000890 - C.E.I.P. Gabriel y Galán	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10000890 - C.E.I.P. Gabriel y Galán	Inteligencia emocional
Cáceres	10000890 - C.E.I.P. Gabriel y Galán	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	10000907 - C.E.I.P. Donoso Cortés	Plástica - Manualidades
Cáceres	10000919 - C.E.I.P. Alba Plata	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Cáceres	10000919 - C.E.I.P. Alba Plata	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10000932 - C.E.I.P. Delicias	Inglés
Cáceres	10000968 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Plástica - Manualidades
Cáceres	10000968 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Teatro
Cáceres	10000971 - C.E.I.P. De Prácticas	Psicomotricidad
Cáceres	10000971 - C.E.I.P. De Prácticas	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	10001262 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Teatro
Cáceres	10001560 - C.E.I.P. León Leal Ramos	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10001560 - C.E.I.P. León Leal Ramos	Psicomotricidad
Cáceres	10001560 - C.E.I.P. León Leal Ramos	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	10005607 - C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10006454 - C.E.I.P. Cervantes	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10007367 - C.E.E. Proa	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10007367 - C.E.E. Proa	Inteligencia emocional
Cáceres	10007367 - C.E.E. Proa	Plástica - Manualidades
Cáceres	10007367 - C.E.E. Proa	Teatro
Cáceres	10007367 - C.E.E. Proa	Teatro
Cáceres	10007379 - C.E.I.P. Moctezuma	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10007379 - C.E.I.P. Moctezuma	Iniciativa emprendedora
Cáceres	10007379 - C.E.I.P. Moctezuma	Teatro
Cáceres	10007471 - C.E.I.P. Francisco Pizarro	Ajedrez
Cáceres	10007719 - C.E.I.P. Francisco de Aldana	Plástica - Manualidades
Cáceres	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	Inglés
Cáceres	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	Plástica - Manualidades
Cáceres	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	Psicomotricidad
Cáceres	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	Teatro
Cáceres	10012089 - C.E.I.P. Dulce Chacón	Teatro
Cáceres	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Cáceres	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	Francés
Cáceres	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	Inglés
Cáceres	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	Plástica - Manualidades
Cáceres	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	Teatro
Cáceres	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	Tecnologías de la información y la comunicación
Caminomorisco	10001572 - C.E.I.P. San Ramón Nonato	Teatro
Caminomorisco	10003556 - C.E.I.P. Virgen del Carmen	Tecnologías de la información y la comunicación
Caminomorisco	10004172 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Teatro
Caminomorisco	10004263 - C.E.I.P. San Francisco Javier	Inglés
Caminomorisco	10006570 - C.E.I.P. Los Ángeles	Teatro
Caminomorisco	10006582 - C.E.I.P. Santiago Apóstol	Educación física y deportiva
Caminomorisco	10006788 - C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Inglés
Caminomorisco	10007872 - C.R.A. Valdelazor	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales



Zona educativa	Centro	Actividad
Caminomorisco	10007872 - C.R.A. Valdelazor	Teatro
Caminomorisco	10007872 - C.R.A. Valdelazor	Tecnologías de la información y la comunicación
Campanario	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Inglés
Campanario	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Plástica - Manualidades
Campanario	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Tecnologías de la información y la comunicación
Campanario	06002951 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Plástica - Manualidades
Campanario	06002951 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Psicomotricidad
Campanario	06002951 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Tecnologías de la información y la comunicación
Castuera	06001476 - C.E.I.P. San José	Educación física y deportiva
Castuera	06001816 - C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Castuera	06003552 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Inglés
Castuera	06003552 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Tecnologías de la información y la comunicación
Castuera	06005408 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Castuera	06006747 - C.E.I.P. Piedra la Huerta	Tecnologías de la información y la comunicación
Ceclavín	10000063 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Educación física y deportiva
Ceclavín	10000063 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Tecnologías de la información y la comunicación
Ceclavín	10006387 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Teatro
Coria	10001298 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Plástica - Manualidades
Coria	10001705 - C.E.I.P. Virgen de Fátima	Inglés
Coria	10001821 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Inglés
Coria	10001821 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Tecnologías de la información y la comunicación
Coria	10002060 - C.E.I.P. Virgen de Argeme	Plástica - Manualidades
Coria	10002060 - C.E.I.P. Virgen de Argeme	Tecnologías de la información y la comunicación
Coria	10002126 - C.E.I.P. La Acequia	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Coria	10002138 - C.E.I.P. San José Obrero	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Coria	10002138 - C.E.I.P. San José Obrero	Tecnologías de la información y la comunicación
Coria	10002564 - C.E.I.P. Nueva Extremadura	Teatro
Coria	10004792 - C.E.I.P. Virgen del Casar	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Coria	10004809 - C.E.I.P. Santos Mártires	Inglés
Coria	10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Coria	10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía	Tecnologías de la información y la comunicación
Coria	10008311 - C.R.A. Entre Canales	Tecnologías de la información y la comunicación
Don Benito	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán	Inglés
Don Benito	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán	Teatro
Don Benito	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Plástica - Manualidades
Don Benito	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Teatro
Don Benito	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Tecnologías de la información y la comunicación
Don Benito	06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés	Psicomotricidad
Don Benito	06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés	Teatro
Don Benito	06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés	Tecnologías de la información y la comunicación
Don Benito	06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés	Psicomotricidad
Don Benito	06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés	Teatro
Don Benito	06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés	Tecnologías de la información y la comunicación
Don Benito	06002195 - C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Teatro



Zona educativa	Centro	Actividad
Don Benito	06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Teatro
Don Benito	06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Tecnologías de la información y la comunicación
Don Benito	06005238 - C.E.I.P. Juan Pablo II	Tecnologías de la información y la comunicación
Don Benito	06005597 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Tecnologías de la información y la comunicación
Fregenal de la Sierra	06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Teatro
Fregenal de la Sierra	06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Tecnologías de la información y la comunicación
Fregenal de la Sierra	06001658 - C.E.I.P. María Inmaculada	Educación física y deportiva
Fregenal de la Sierra	06002316 - C.E.I.P. San Francisco de A1s	Inglés
Fregenal de la Sierra	06002316 - C.E.I.P. San Francisco de A1s	Psicomotricidad
Fregenal de la Sierra	06002316 - C.E.I.P. San Francisco de A1s	Teatro
Fregenal de la Sierra	06002420 - C.E.I.P. Patriarca San José	Plástica - Manualidades
Fregenal de la Sierra	06002651 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Fregenal de la Sierra	06004313 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Teatro
Fuente de Cantos	06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Fuente de Cantos	06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Psicomotricidad
Fuente de Cantos	06001683 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Inglés
Fuente de Cantos	06001683 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Psicomotricidad
Fuente de Cantos	06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Teatro
Fuente de Cantos	06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Tecnologías de la información y la comunicación
Fuente de Cantos	06004568 - C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Tecnologías de la información y la comunicación
Fuente del Maestre	06002286 - C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Plástica - Manualidades
Fuente del Maestre	06002419 - C.E.I.P. Miguel Garrayo	Plástica - Manualidades
Fuente del Maestre	06002419 - C.E.I.P. Miguel Garrayo	Tecnologías de la información y la comunicación
Fuente del Maestre	06006474 - C.E.I.P. Cruz Valero	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Fuente del Maestre	06006486 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Tecnologías de la información y la comunicación
Guareña	06002471 - C.E.I.P. San Gregorio	Teatro
Guareña	06002471 - C.E.I.P. San Gregorio	Tecnologías de la información y la comunicación
Guareña	06003734 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Educación física y deportiva
Guareña	06006930 - C.R.A. La Encina	Inglés
Guareña	06006930 - C.R.A. La Encina	Teatro
Guareña	06006930 - C.R.A. La Encina	Tecnologías de la información y la comunicación
Herrera del Duque	06001798 - C.E.I.P. Carlos V	Psicomotricidad
Herrera del Duque	06002365 - C.E.I.P. Santa Ana	Teatro
Herrera del Duque	06002560 - C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	Tecnologías de la información y la comunicación
Herrera del Duque	06002572 - C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Teatro
Herrera del Duque	06004520 - C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Tecnologías de la información y la comunicación
Herrera del Duque	06005056 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Plástica - Manualidades
Hervás	10002795 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Educación física y deportiva
Hervás	10002795 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Tecnologías de la información y la comunicación
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Ajedrez
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Educación física y deportiva
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Inglés
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Plástica - Manualidades



Zona educativa	Centro	Actividad
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Teatro
Hervás	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	Tecnologías de la información y la comunicación
Hervás	10007860 - C.R.A. Ambroz	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Hornachos	06002675 - C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Hornachos	06002882 - C.E.I.P. Luis García Llera	Inglés
Hornachos	06004015 - C.E.I.P. Reyes Huertas	Teatro
Jaraiz de la Vera	10002369 - C.E.I.P. San Martín	Plástica - Manualidades
Jaraiz de la Vera	10002931 - C.E.I.P. Gregoria Collado	Plástica - Manualidades
Jaraiz de la Vera	10002931 - C.E.I.P. Gregoria Collado	Tecnologías de la información y la comunicación
Jaraiz de la Vera	10007033 - C.E.I.P. Ejido	Plástica - Manualidades
Jaraiz de la Vera	10007033 - C.E.I.P. Ejido	Tecnologías de la información y la comunicación
Jaraiz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Jaraiz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jaraiz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Inglés
Jaraiz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Música
Jaraiz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Plástica - Manualidades
Jaraiz de la Vera	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	Tecnologías de la información y la comunicación
Jarandilla de la Vera	10000245 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Plástica - Manualidades
Jarandilla de la Vera	10000245 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Tecnologías de la información y la comunicación
Jarandilla de la Vera	10002631 - C.E.I.P. Santa Bárbara	Teatro
Jarandilla de la Vera	10003003 - C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jarandilla de la Vera	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	Plástica - Manualidades
Jarandilla de la Vera	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	Psicomotricidad
Jarandilla de la Vera	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	Tecnologías de la información y la comunicación
Jarandilla de la Vera	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	Tecnologías de la información y la comunicación
Jarandilla de la Vera	10003192 - C.E.I.P. Santa Florentina	Plástica - Manualidades
Jarandilla de la Vera	10003192 - C.E.I.P. Santa Florentina	Tecnologías de la información y la comunicación
Jarandilla de la Vera	10004925 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Teatro
Jarandilla de la Vera	10005243 - C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Plástica - Manualidades
Jarandilla de la Vera	10005243 - C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Teatro
Jarandilla de la Vera	10006247 - C.E.I.P. Santa Ana	Plástica - Manualidades
Jarandilla de la Vera	10006247 - C.E.I.P. Santa Ana	Teatro
Jarandilla de la Vera	10007008 - C.E.I.P. San Miguel	Educación física y deportiva
Jarandilla de la Vera	10007008 - C.E.I.P. San Miguel	Plástica - Manualidades
Jerez de los Caballeros	06001543 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Música
Jerez de los Caballeros	06001543 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Jerez de los Caballeros	06002742 - C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Jerez de los Caballeros	06002742 - C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Inglés
Jerez de los Caballeros	06002742 - C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Tecnologías de la información y la comunicación
Jerez de los Caballeros	06004660 - C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Tecnologías de la información y la comunicación
Jerez de los Caballeros	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Psicomotricidad
Jerez de los Caballeros	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Teatro
Jerez de los Caballeros	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Tecnologías de la información y la comunicación
Jerez de los Caballeros	06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Educación física y deportiva
Jerez de los Caballeros	06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales



Zona educativa	Centro	Actividad
Jerez de los Caballeros	06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Jerez de los Caballeros	06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Jerez de los Caballeros	06011101 - C.E.I.P. El Rodeo	Inglés
Jerez de los Caballeros	06011101 - C.E.I.P. El Rodeo	Tecnologías de la información y la comunicación
La Jara	10007999 - C.R.A. La Jara	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
La Jara	10007999 - C.R.A. La Jara	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
La Jara	10007999 - C.R.A. La Jara	Inglés
La Jara	10007999 - C.R.A. La Jara	Inglés
La Jara	10007999 - C.R.A. La Jara	Plástica - Manualidades
La Jara	10007999 - C.R.A. La Jara	Plástica - Manualidades
La Roca de la Sierra	06003667 - C.E.I.P. San Antonio	Tecnologías de la información y la comunicación
La Roca de la Sierra	06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
La Roca de la Sierra	06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
La Roca de la Sierra	06005019 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Tecnologías de la información y la comunicación
La Zarza	06004799 - C.E.I.P. Isabel Casablanca	Tecnologías de la información y la comunicación
La Zarza	06005196 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Tecnologías de la información y la comunicación
La Zarza	06005196 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Llerena	06002894 - C.E.I.P. Suárez Somonte	Plástica - Manualidades
Llerena	06002894 - C.E.I.P. Suárez Somonte	Tecnologías de la información y la comunicación
Llerena	06004519 - C.E.I.P. Antonio Chavero	Plástica - Manualidades
Llerena	06004544 - C.E.I.P. Fernando Alvarado	Plástica - Manualidades
Llerena	06004775 - C.E.I.P. Arturo Gazul	Tecnologías de la información y la comunicación
Llerena	06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Llerena	06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	Plástica - Manualidades
Llerena	06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	Teatro
Llerena	06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	Tecnologías de la información y la comunicación
Logrosán	10003143 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Logrosán	10006399 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	Inglés
Los Ibores	10000312 - C.E.I.P. Licinio de la Fuente	Inglés
Los Ibores	10001833 - C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Plástica - Manualidades
Los Ibores	10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Los Ibores	10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Tecnologías de la información y la comunicación
Los Ibores	10002515 - C.E.I.P. Reyes Católicos	Inglés
Los Ibores	10003970 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Teatro
Los Ibores	10007938 - C.R.A. Las Villuercas	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Los Ibores	10007938 - C.R.A. Las Villuercas	Inglés
Mérida	06000137 - C.E.I.P. Pedro Prieto González	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Mérida	06000320 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Mérida	06000320 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Psicomotricidad
Mérida	06001661 - C.E.I.P. San José	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Mérida	06001661 - C.E.I.P. San José	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Mérida	06001661 - C.E.I.P. San José	Inglés
Mérida	06001956 - C.E.I.P. Pío XII	Tecnologías de la información y la comunicación



Zona educativa	Centro	Actividad
Mérida	06002237 - C.E.I.P. María Josefa Rubio	Tecnologías de la información y la comunicación
Mérida	06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Mérida	06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	Tecnologías de la información y la comunicación
Mérida	06003114 - C.E.I.P. Trajano	Inglés
Mérida	06003114 - C.E.I.P. Trajano	Tecnologías de la información y la comunicación
Mérida	06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Inglés
Mérida	06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Plástica - Manualidades
Mérida	06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Tecnologías de la información y la comunicación
Mérida	06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Mérida	06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado	Plástica - Manualidades
Mérida	06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado	Teatro
Mérida	06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado	Tecnologías de la información y la comunicación
Mérida	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Mérida	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Iniciativa emprendedora
Mérida	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Plástica - Manualidades
Mérida	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Psicomotricidad
Mérida	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Psicomotricidad
Mérida	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Teatro
Mérida	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	Tecnologías de la información y la comunicación
Mérida	06003229 - C.E.I.P. Juan XXIII	Psicomotricidad
Mérida	06003436 - C.E.I.P. Octavio Augusto	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Mérida	06003436 - C.E.I.P. Octavio Augusto	Plástica - Manualidades
Mérida	06004234 - C.E.I.P. San Pedro	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Mérida	06004507 - C.E.I.P. Santísima Trinidad	Inglés
Mérida	06005470 - C.E.I.P. Dion Casio	Plástica - Manualidades
Mérida	06005858 - C.E.E. Emérita Augusta	Plástica - Manualidades
Mérida	06005858 - C.E.E. Emérita Augusta	Psicomotricidad
Mérida	06005858 - C.E.E. Emérita Augusta	Teatro
Mérida	06006103 - C.E.I.P. Suárez Somonte	Teatro
Mérida	06006498 - C.E.I.P. José María Calatrava	Plástica - Manualidades
Mérida	06006498 - C.E.I.P. José María Calatrava	Teatro
Mérida	06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Psicomotricidad
Mérida	06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Teatro
Mérida	06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías	Plástica - Manualidades
Miajadas	10000403 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenrán	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Miajadas	10003507 - C.E.I.P. García Siñeriz	Inglés
Miajadas	10003507 - C.E.I.P. García Siñeriz	Tecnologías de la información y la comunicación
Miajadas	10006651 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Tecnologías de la información y la comunicación
Miajadas	10007239 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Miajadas	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Miajadas	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega	Inglés
Miajadas	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega	Inglés
Miajadas	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega	Teatro
Miajadas	10008271 - C.R.A. El Manantial	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Miajadas	10008271 - C.R.A. El Manantial	Inglés
Miajadas	10008271 - C.R.A. El Manantial	Tecnologías de la información y la comunicación
Monesterio	06001671 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Tecnologías de la información y la comunicación
Monesterio	06003473 - C.E.I.P. El Llano	Inglés



Zona educativa	Centro	Actividad
Monesterio	06003473 - C.E.I.P. El Llano	Plástica - Manualidades
Monesterio	06003473 - C.E.I.P. El Llano	Psicomotricidad
Monesterio	06007004 - C.R.A. Río Viar	Inglés
Monesterio	06007004 - C.R.A. Río Viar	Plástica - Manualidades
Monesterio	06007004 - C.R.A. Río Viar	Tecnologías de la información y la comunicación
Montánchez	10000464 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Montánchez	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago	Ajedrez
Montánchez	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago	Ajedrez
Montánchez	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Montánchez	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Montánchez	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Montánchez	10007987 - C.R.A. Valle del Salor	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Montánchez	10007987 - C.R.A. Valle del Salor	Tecnologías de la información y la comunicación
Montehermoso	10002278 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Educación física y deportiva
Montehermoso	10002588 - C.E.I.P. San Francisco Javier	Educación física y deportiva
Montehermoso	10003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín	Francés
Montehermoso	10003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín	Psicomotricidad
Montehermoso	10003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín	Tecnologías de la información y la comunicación
Montehermoso	10006478 - C.E.I.P. San Antonio de Padua	Tecnologías de la información y la comunicación
Montehermoso	10007768 - C.R.A. El Jaral	Educación física y deportiva
Montehermoso	10007768 - C.R.A. El Jaral	Inglés
Montehermoso	10007768 - C.R.A. El Jaral	Plástica - Manualidades
Montehermoso	10007768 - C.R.A. El Jaral	Tecnologías de la información y la comunicación
Montehermoso	10007771 - C.R.A. El Olivar	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Montehermoso	10007771 - C.R.A. El Olivar	Inglés
Montehermoso	10007771 - C.R.A. El Olivar	Plástica - Manualidades
Montehermoso	10007771 - C.R.A. El Olivar	Tecnologías de la información y la comunicación
Montehermoso	10008256 - C.R.A. La Paz	Francés
Montehermoso	10008256 - C.R.A. La Paz	Plástica - Manualidades
Montehermoso	10008256 - C.R.A. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Montijo	06001300 - C.E.I.P. San Isidro	Educación física y deportiva
Montijo	06001300 - C.E.I.P. San Isidro	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Montijo	06001300 - C.E.I.P. San Isidro	Plástica - Manualidades
Montijo	06003588 - C.E.I.P. Padre Manjón	Plástica - Manualidades
Montijo	06003643 - C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Montijo	06003643 - C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Teatro
Montijo	06005494 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Inglés
Montijo	06005494 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Teatro
Montijo	06010854 - C.E.I.P. San José Obrero	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Moraleja	10001900 - C.E.I.P. Leandro Alejano	Inglés
Moraleja	10002451 - C.E.I.P. Los Conquistadores	Plástica - Manualidades
Moraleja	10002849 - C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	Tecnologías de la información y la comunicación
Moraleja	10003714 - C.E.P. Virgen de la Vega	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Moraleja	10003714 - C.E.P. Virgen de la Vega	Tecnologías de la información y la comunicación
Moraleja	10003751 - C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	Psicomotricidad



Zona educativa	Centro	Actividad
Moraleja	10007240 - C.E.P. Cervantes	Teatro
Moraleja	10007240 - C.E.P. Cervantes	Tecnologías de la información y la comunicación
Moraleja	10007884 - E.I. Joaquín Ballesteros	Teatro
Navalmoral de la Mata	10001811 - C.E.I.P. José Pavón	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10003261 - C.E.I.P. El Vetón	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10003878 - C.E.I.P. Campo Arañuelo	Inglés
Navalmoral de la Mata	10003878 - C.E.I.P. Campo Arañuelo	Plástica - Manualidades
Navalmoral de la Mata	10003878 - C.E.I.P. Campo Arañuelo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10003891 - C.E.I.P. El Pozón	Plástica - Manualidades
Navalmoral de la Mata	10003891 - C.E.I.P. El Pozón	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10005334 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Música
Navalmoral de la Mata	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Navalmoral de la Mata	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Inglés
Navalmoral de la Mata	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Plástica - Manualidades
Navalmoral de la Mata	10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10005383 - C.E.I.P. San José Obrero	Teatro
Navalmoral de la Mata	10007011 - C.E.I.P. Virgen del Pilar	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Navalmoral de la Mata	10008281 - C.R.A. Río Tajo	Francés
Navalmoral de la Mata	10008281 - C.R.A. Río Tajo	Inglés
Navalmoral de la Mata	10008281 - C.R.A. Río Tajo	Plástica - Manualidades
Navalmoral de la Mata	10008281 - C.R.A. Río Tajo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10008281 - C.R.A. Río Tajo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalmoral de la Mata	10012326 - C.E.I.P. Juan Güell	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Navalmoral de la Mata	10012326 - C.E.I.P. Juan Güell	Inglés
Navalmoral de la Mata	10012326 - C.E.I.P. Juan Güell	Plástica - Manualidades
Navalmoral de la Mata	10012326 - C.E.I.P. Juan Güell	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalvillar de Pela	06000022 - C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalvillar de Pela	06001762 - C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Psicomotricidad
Navalvillar de Pela	06003679 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Psicomotricidad
Navalvillar de Pela	06003692 - C.E.I.P. Juan XXIII	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Navalvillar de Pela	06003898 - C.E.I.P. Santo Domingo	Psicomotricidad
Navalvillar de Pela	06003898 - C.E.I.P. Santo Domingo	Psicomotricidad
Navalvillar de Pela	06003898 - C.E.I.P. Santo Domingo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalvillar de Pela	06003898 - C.E.I.P. Santo Domingo	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalvillar de Pela	06004350 - C.E.I.P. Fernández y Marín	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Navalvillar de Pela	06004350 - C.E.I.P. Fernández y Marín	Tecnologías de la información y la comunicación
Navalvillar de Pela	06005721 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Navalvillar de Pela	10003209 - C.E.I.P. Fernando el Católico	Francés
Oliva de la Frontera	06003710 - C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Plástica - Manualidades
Oliva de la Frontera	06003710 - C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Teatro
Oliva de la Frontera	06004556 - C.E.I.P. Santa Margarita	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Oliva de la Frontera	06004556 - C.E.I.P. Santa Margarita	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Oliva de la Frontera	06005159 - C.E.I.P. Luis Chamizo	Música
Oliva de la Frontera	06005159 - C.E.I.P. Luis Chamizo	Psicomotricidad
Olivenza	06003746 - C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales



Zona educativa	Centro	Actividad
Olivenza	06003746 - C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Olivenza	06004581 - C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Educación física y deportiva
Olivenza	06004581 - C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Portugués
Olivenza	06007016 - C.R.A. La Raya	Inglés
Olivenza	06007016 - C.R.A. La Raya	Tecnologías de la información y la comunicación
Olivenza	06007016 - C.R.A. La Raya	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10001511 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Plástica - Manualidades
Plasencia	10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Psicomotricidad
Plasencia	10004457 - C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Inglés
Plasencia	10004597 - C.E.I.P. Miralvalle	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Plasencia	10004597 - C.E.I.P. Miralvalle	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10004615 - C.E.I.P. Alfonso VIII	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Plasencia	10004615 - C.E.I.P. Alfonso VIII	Plástica - Manualidades
Plasencia	10004627 - C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Plasencia	10004627 - C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Teatro
Plasencia	10004639 - C.E.I.P. Inés Suárez	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10004640 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Plasencia	10004640 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10004721 - E.H. Placentina	Psicomotricidad
Plasencia	10005917 - C.E.I.P. La Maya	Plástica - Manualidades
Plasencia	10007321 - C.E.I.P. La Paz	Inteligencia emocional
Plasencia	10007321 - C.E.I.P. La Paz	Psicomotricidad
Plasencia	10007321 - C.E.I.P. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10008001 - C.R.A. Valle del Alagón	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Plasencia	10008001 - C.R.A. Valle del Alagón	Inglés
Plasencia	10008001 - C.R.A. Valle del Alagón	Plástica - Manualidades
Plasencia	10008001 - C.R.A. Valle del Alagón	Teatro
Plasencia	10008001 - C.R.A. Valle del Alagón	Tecnologías de la información y la comunicación
Plasencia	10008748 - C.E.I.P. El Pilar	Psicomotricidad
Plasencia	10012314 - C.E.I.P. Las Eras	Plástica - Manualidades
Puebla de la Calzada	06001324 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Tecnologías de la información y la comunicación
Puebla de la Calzada	06001397 - C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Puebla de la Calzada	06001397 - C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Tecnologías de la información y la comunicación
Puebla de la Calzada	06002870 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Puebla de la Calzada	06002870 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	Tecnologías de la información y la comunicación
Puebla de la Calzada	06003564 - C.E.I.P. Torre Águila	Plástica - Manualidades
Puebla de la Calzada	06003965 - C.E.I.P. Calzada Romana	Inglés
Puebla de la Calzada	06003965 - C.E.I.P. Calzada Romana	Tecnologías de la información y la comunicación
Quintana - Zalamea	06002626 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Tecnologías de la información y la comunicación
Quintana - Zalamea	06005172 - C.E.I.P. Calderón de la Barca	Inglés
Quintana - Zalamea	06005172 - C.E.I.P. Calderón de la Barca	Tecnologías de la información y la comunicación
Quintana - Zalamea	06007120 - C.R.A. Esparragosa de la Serena	Plástica - Manualidades
Quintana - Zalamea	06007120 - C.R.A. Esparragosa de la Serena	Tecnologías de la información y la comunicación
Quintana - Zalamea	06007430 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Tecnologías de la información y la comunicación



Zona educativa	Centro	Actividad
Santa Marta de los Barros	06003655 - C.E.I.P. Pío XII	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Santa Marta de los Barros	06003655 - C.E.I.P. Pío XII	Tecnologías de la información y la comunicación
Santa Marta de los Barros	06003709 - C.E.I.P. San Cristóbal	Tecnologías de la información y la comunicación
Santa Marta de los Barros	06003928 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Santa Marta de los Barros	06004258 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Santa Marta de los Barros	06004258 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Tecnologías de la información y la comunicación
Serradilla	10001468 - C.E.I.P. Santa Marina	Educación física y deportiva
Serradilla	10001754 - C.E.I.P. San Sebastián	Tecnologías de la información y la comunicación
Serradilla	10003544 - C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	Inglés
Serradilla	10005206 - C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Plástica - Manualidades
Serradilla	10005565 - C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	Inglés
Sierra de Gata	10000051 - C.E.I.P. Celedonio García	Psicomotricidad
Sierra de Gata	10002837 - C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Plástica - Manualidades
Sierra de Gata	10004238 - C.E.I.P. Virgen de la Peña	Tecnologías de la información y la comunicación
Sierra de Gata	10007811 - C.R.A. Almenara	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Sierra de Gata	10007811 - C.R.A. Almenara	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Sierra de Gata	10007811 - C.R.A. Almenara	Psicomotricidad
Sierra de Gata	10007811 - C.R.A. Almenara	Tecnologías de la información y la comunicación
Sierra de Gata	10007811 - C.R.A. Almenara	Tecnologías de la información y la comunicación
Siruela	06002274 - C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Tecnologías de la información y la comunicación
Siruela	06003953 - C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Siruela	06003953 - C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Inglés
Siruela	06003953 - C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Plástica - Manualidades
Siruela	06004337 - C.E.I.P. Moreno Nieto	Tecnologías de la información y la comunicación
Siruela	06007132 - C.R.A. De Garlitos	Teatro
Trujillo	10005504 - C.E.I.P. María Lluch	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Trujillo	10007094 - C.E.I.P. Las Américas	Inglés
Trujillo	10007744 - C.R.A. Los Aljares	Ajedrez
Trujillo	10007744 - C.R.A. Los Aljares	Ajedrez
Trujillo	10007744 - C.R.A. Los Aljares	Portugués
Trujillo	10007744 - C.R.A. Los Aljares	Portugués
Trujillo	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Trujillo	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Trujillo	10007941 - C.R.A. Montellano	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Trujillo	10007941 - C.R.A. Montellano	Plástica - Manualidades
Trujillo	10007941 - C.R.A. Montellano	Tecnologías de la información y la comunicación
Trujillo	10008268 - C.R.A. Quercus	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Trujillo	10008268 - C.R.A. Quercus	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Trujillo	10008268 - C.R.A. Quercus	Inglés
Trujillo	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Trujillo	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	Teatro
Trujillo	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	Tecnologías de la información y la comunicación
Valencia de Alcántara	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Educación física y deportiva
Valencia de Alcántara	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Valencia de Alcántara	10006065 - C.E.I.P. General Navarro	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales



Zona educativa	Centro	Actividad
Valencia de Alcántara	10006065 - C.E.I.P. General Navarro	Tecnologías de la información y la comunicación
Valencia de Alcántara	10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro	Tecnologías de la información y la comunicación
Valencia de Alcántara	10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro	Tecnologías de la información y la comunicación
Valencia de Alcántara	10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro	Tecnologías de la información y la comunicación
Valencia de Alcántara	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever	Inglés
Valencia de Alcántara	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever	Teatro
Valencia de Alcántara	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever	Tecnologías de la información y la comunicación
Valle del Jerte	10000725 - C.E.I.P. Armando Barbosa	Inglés
Valle del Jerte	10000725 - C.E.I.P. Armando Barbosa	Psicomotricidad
Valle del Jerte	10003064 - C.E.I.P. Ramón Cepeda	Tecnologías de la información y la comunicación
Valle del Jerte	10003830 - C.E.I.P. Manuel Mareque	Tecnologías de la información y la comunicación
Valle del Jerte	10005474 - C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Tecnologías de la información y la comunicación
Valle del Jerte	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja	Ajedrez
Valle del Jerte	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja	Inglés
Valle del Jerte	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Valle del Jerte	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra	Plástica - Manualidades
Valle del Jerte	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra	Tecnologías de la información y la comunicación
Valverde del Fresno	10002205 - C.E.I.P. Divina Pastora	Teatro
Valverde del Fresno	10005024 - C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	Tecnologías de la información y la comunicación
Valverde del Fresno	10006107 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Psicomotricidad
Villafranca de los Barros	06004040 - C.E.I.P. San Esteban	Teatro
Villafranca de los Barros	06004155 - C.E.I.P. Meléndez Valdés	Teatro
Villafranca de los Barros	06004684 - C.E.I.P. Santa María Coronada	Teatro
Villafranca de los Barros	06004684 - C.E.I.P. Santa María Coronada	Tecnologías de la información y la comunicación
Villafranca de los Barros	06004763 - C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Villafranca de los Barros	06004763 - C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Teatro
Villafranca de los Barros	06010891 - C.E.I.P. El Pilar	Tecnologías de la información y la comunicación
Villanueva de la Serena	06004854 - C.E.I.P. La Paz	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Villanueva de la Serena	06004854 - C.E.I.P. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Villanueva de la Serena	06004854 - C.E.I.P. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Villanueva de la Serena	06004881 - C.E.I.P. El Cristo	Plástica - Manualidades
Villanueva de la Serena	06004881 - C.E.I.P. El Cristo	Tecnologías de la información y la comunicación
Villanueva de la Serena	06004891 - C.E.I.P. Virgen del Pilar	Tecnologías de la información y la comunicación
Villanueva de la Serena	06004908 - C.E.I.P. Conquistadores	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Villanueva de la Serena	06005779 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Villanueva de la Serena	06005779 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Psicomotricidad
Villanueva de la Serena	06005861 - C.E.I.P. Cruz del Río	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Villanueva de la Serena	06005861 - C.E.I.P. Cruz del Río	Plástica - Manualidades
Villanueva de la Serena	06007090 - C.R.A. Zurbarán	Inglés
Villanueva de la Serena	06007090 - C.R.A. Zurbarán	Inglés
Zafra-Los Santos	06003047 - C.E.I.P. Francisco Parada	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06004064 - C.E.I.P. Santa Lucía	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Zafra-Los Santos	06004064 - C.E.I.P. Santa Lucía	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06004261 - C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Francés



Zona educativa	Centro	Actividad
Zafra-Los Santos	06004261 - C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06004271 - C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Plástica - Manualidades
Zafra-Los Santos	06005068 - C.E.I.P. Juan XXIII	Teatro
Zafra-Los Santos	06005068 - C.E.I.P. Juan XXIII	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06005071 - C.E.I.P. Germán Cid	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)
Zafra-Los Santos	06005071 - C.E.I.P. Germán Cid	Plástica - Manualidades
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Plástica - Manualidades
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Psicomotricidad
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Psicomotricidad
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Zafra-Los Santos	06005101 - C.E.E. Antonio Tomillo	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06005548 - C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Psicomotricidad
Zafra-Los Santos	06005901 - C.E.I.P. Manuel Marín	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
Zafra-Los Santos	06005901 - C.E.I.P. Manuel Marín	Tecnologías de la información y la comunicación
Zafra-Los Santos	06006942 - C.R.A. Extremadura	Inglés
Zafra-Los Santos	06006942 - C.R.A. Extremadura	Música
Zafra-Los Santos	06006942 - C.R.A. Extremadura	Tecnologías de la información y la comunicación

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la continuidad de aulas abiertas especializadas de Educación Especial en centros ordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2014-2015. (2014061734)

Por Orden de 6 de julio de 2012 (DOE n.º 138, de 18 de julio), se crean aulas abiertas especializadas de Educación Especial en centros ordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su organización y funcionamiento. Las aulas abiertas son aulas especializadas, que constituyen una medida de atención educativa de carácter extraordinario que, desde los principios de normalización e inclusión, va destinada a determinados alumnos, con necesidades educativas especiales graves y permanentes, que precisen apoyo extenso y generalizado en todas las áreas del currículo.

En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la continuidad de un aula abierta especializada en los siguientes centros educativos, durante el curso 2014-2015:

- CEIP San Francisco, de Cáceres.
- CEIP Zurbarán, de Coria.
- CEIP General Navarro, de Valencia de Alcántara.
- CEIP El Pozón, de Navalmoral de la Mata.

Segundo. El Servicio competente en materia de Inspección Educativa supervisará y evaluará estas aulas, dentro de su ámbito de competencia.

Mérida, a 20 de agosto de 2014.

El Secretario General de Educación,
el Secretario General,
(Resolución de 18 de enero de 2012, de la Consejera,
DOE n.º 23, de 3 de febrero),
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante Decreto 213/2012, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061721)

La Junta de Extremadura, tras el acuerdo firmado el pasado octubre de 2011 con los diversos agentes sociales representativos, contempla como objetivos fundamentales en el Plan de Acción Integral "Empleo, Emprendedores y Empresas" (Plan 3E), en el ámbito de la Innovación y Modernización Tecnológica, la atracción a Extremadura de grandes empresas, áreas de empresas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, la creación de empresas de base científica, tecnológica e innovadora, el desarrollo de nuevos proyectos de innovación de productos y proceso en las empresas regionales existentes.

Mediante Decreto 213/2012, de 19 de octubre, se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de estas ayudas (DOE núm 207, de 25 de octubre).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del citado decreto, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concesión directa mediante la realización de convocatoria abierta, finalizando el plazo para la admisión de solicitudes el 11 de octubre de 2013.

Una vez tramitadas las solicitudes y notificadas las resoluciones de concesión de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Decreto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16.2 del mencionado Decreto 213/2012, de 19 de octubre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en las citadas resoluciones y que figuran en el Anexo, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidades concedida, finalidad de la subvención.

En su virtud y para general conocimiento de todos los ciudadanos,

RESUELVO:

Primero. Publicidad.

Dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas para la anualidad 2012, convocadas mediante Decreto 213/2012, de 19 de octubre, y gestionadas por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, respecto a los expedientes evaluados por la 9.^a y 10.^a Comisión de Va-



loración, con fechas de 29 de enero de 2014 y 17 de marzo de 2014 respectivamente, manifestando la relación de los beneficiarios, cantidad concedida y objeto del proyecto, que se detallan en el ANEXO, con cargo a la primera convocatoria de las mismas.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinan al fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en Extremadura.

Tercero. Programa.

Las ayudas concedidas se encuadran dentro del Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento (I+D+i, Sociedad de la información y TIC)", Tema prioritario 04 "Ayudas para I+DT en particular para la PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)".

Cuarto. Crédito presupuestario.

La convocatoria de estas ayudas se financia a través de la siguiente partida presupuestaria:

- Superproyecto: 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular a las PYMES".
- Proyecto de gasto: 200919040044 " Programa de fomento de la I+D+i empresarial".
- Aplicación presupuestaria: 14.02.331B.770.00.

Quinto. Grado de Cofinanciación.

Estas ayudas están cofinanciadas al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20 % por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Publicación.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, subvención concedida, que en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, se indicará el importe de subvención concedida a cada comunero o socio, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

Mérida, a 21 agosto de 2014.

La Secretaria General de Ciencia y Tecnología,
PA (Resolución de 3 de julio de 2014
(DOE n.º 129, de 7 de julio).
El Director General de Política Económica,
JUAN FRANCISCO CARO MOLANO



ANEXO

Relación de entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 200919040044 "Programa de Fomento de la I+D+i empresarial" y superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular en las PYMES". Ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9ª COMISIÓN

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN (€)	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR (€)	%	TOTAL PUNTOS	FECHA DE VIGENCIA	OBJETO DEL PROYECTO
EE-13-0044-4	GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN SL	B10399798	103.839,58	42.574,23	41	60	31/08/2014	Desarrollo experimental de un sistema de calefacción mediante suelo radiante modular para entornos industriales.
EE-13-0098-4	ACCIONA AGUA, SAU	A95113361	79.958,52	16.791,29	21	55	31/08/15	Desarrollo de técnica para la eliminación de compuestos nitrogenados mediante una etapa biológica de alta eficiencia.
EE-13-0104-4	SISTEMA NO TRIPULADOS, SL	B06647192	143.602,00	78.981,10	55	55	31/08/15	Creación de prototipos y estudio de la metodología para el control de la eficiencia de los cultivos mediante sistemas aéreos no tripulados.
EE-13-0094-4	TALLERES VAQUERO MORICHE, SL	B06463400	29.360,00	11.744,00	40	40	31/08/14	Desarrollo y construcción de grupos autónomos de generación de energía eléctrica y motobombas.
EE-13-0080-5	LEAN INNOVACIÓN CONSULTORES, SL	B06644660	29.350,00	10.272,50	35	55	31/08/14	Desarrollo de Banco de Pruebas y adquisición de impresora 3D.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje: I: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)"
Tasa de cofinanciación: 80%.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN (€)	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR (€)	%	TOTAL PUNTOS	FECHA DE VIGENCIA	OBJETO DEL PROYECTO
EE-13-0084-5	EMBUTIDOS MORATO, SL	B06122725	25.000,00	8.750,00	35	55	31/08/14	Mejora de los procesos productivos mediante la organización de las distintas áreas de trabajo de la empresa.
EE-13-0086-5	LOPEZ MORENAS, SL	B06120737	20.000,00	7.000,00	35	55	31/08/14	Mejora de los procesos productivos en la línea de fabricación y envasado en tetrabrik.
EE-13-0087-5	ACEITUNERA DEL GUADIANA, SL	B06026942	80.000,00	28.000,00	35	55	01/01/15	Mejora de los procesos productivos a través de los servicios soportes.
EE-13-0088-5	AMAGOSA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, SL	B06071393	47.065,00	16.472,75	35	50	01/01/15	Implantación del sistema SAP BUSINESS ONE.
EE-13-0078-5	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SA	A06117048	170.000,00	51.000,00	30	45	01/01/15	Mejora global de los procesos de fabricación departamentales.

10ª COMISIÓN

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN (€)	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR (€)	%	TOTAL PUNTOS	FECHA DE VIGENCIA	OBJETO DEL PROYECTO
EE-13-0103-5	ANTONIO BRAVO, SA	A06307888	56.000,00	16.800,000	30	40	01/01/2015	Implantación de sistemas integral de compras SIC.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje: I: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"

Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME (incluido el acceso para I+D+i en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de telecomunicaciones para la Junta de Extremadura", (lote 5). Expte.: CC-01/14. (2014061722)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CC-01/2014.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de telecomunicaciones para la Junta de Extremadura.
- c) Lote: 5.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos, 64212000-5 Servicios de telefonía móvil, 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 27/02/2014, BOE 10/03/2014 y DOE: 13/03/2014.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- Lote 5: 1.188.000,00 € (IVA excluido).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto:

- Lote 5: 720.000,00 € (IVA excluido).

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de agosto de 2014.
- c) Contratista: Bael Ingeniería, SL.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto:

- Lote 5: 478.240,00 €.

Importe total (21 % IVA incluido):

- Lote 5: 578.670,40 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

7. FINANCIACIÓN: Fondos CA.

Mérida, a 21 de agosto de 2014. La Secretaria General, M.^a JOSÉ RUBIO CORTÉS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 16 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de industria de transformados cárnicos frescos, promovido por Arcadie Extremadura, SLU, en el término municipal de Peraleda de la Mata. (2014082808)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de Industria de Transformados Cárnicos Frescos, promovido por Arcadie Extremadura, SLU en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar



la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 3.2.a) del Anexo II, relativo a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia animal (que no sea leche) de una capacidad de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día", por lo tanto debe contar con Autorización Ambiental Unificada para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una industria de transformados cárnicos frescos.
- Capacidades y consumos: Se diseñan las instalaciones para una producción de 9.871,20 toneladas de carne al año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el Polígono Industrial "Puerta de Extremadura" del término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), sito en la Autovía A-5 (Madrid-Badajoz) pk 171. Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 292.372.
 - Y: 4.418.959.
 - Huso 30.
 - Datum: ED50.
- Infraestructuras:
 - Parcela de 30.529 m²
 - Superficie total construida de 7.736,84 m² (7.326,56 m² de ocupación en planta y una entreplanta de 410,28 m²), distribuidas de la siguiente manera:
 - Planta Baja:
 - Zona de producción 6.712,70 m²
 - Zona de administración..... 428,82 m²
 - Almacén de envases..... 145,04 m²
 - Almacén de palets 40,00 m²
 - Entreplanta:
 - Zona de administración.....410,28 m²



- Instalaciones:
 - Instalación frigorífica de 3 x 110 kW de potencia.
 - Instalación de agua caliente de 150 kW de potencia.
- Equipos principales:
 - Robot recepción vacuno.
 - Ordenadores de recepción de vacuno y porcino.
 - Básculas.
 - Mesas giratorias.
 - Sierras.
 - Envasadoras.
 - Termoselladoras.
 - Etiquetadoras.
 - Esterilizadores de cuchillos.
 - Desinfectadores de cuchillos.
 - Afiladora de cuchillos.
 - Embutidoras.
 - Máquinas loncheadoras.
 - Carro dispensador de pinchos.
 - Formadora de brochetas.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los registros auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 7 de agosto de 2014 por el que se da publicidad a la retirada de derechos definitivos de pago único para la campaña 2014. (2014082970)

Mediante el presente anuncio se notifica la retirada de derechos definitivos de pago único realizada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) para la campaña 2014 como consecuencia de su "no utilización", de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009 y en el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009.

Los titulares de derechos de pago único afectados por dicha retirada para la campaña 2014, cuyos números de NIF se encuentran en el Anexo del presente anuncio, podrán tener acceso al contenido íntegro de su comunicación en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://gobex.es/cons002/> en el apartado "Notificaciones" y en el entorno Laboreo de dicho portal, utilizando para ello sus claves personales.

Mérida, a 7 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO**

000051807B	006741465G	006811212S	006893673K
000055121J	006741567Z	006811256J	006894075D
000107824T	006741601W	006814060B	006895221M
000119929F	006741730Q	006816744G	006896991G
000128734A	006742121Q	006817158G	006897248P
000214458Y	006743554T	006824509H	006898095G
000241451C	006744170H	006824748G	006898808G
000249653B	006744788S	006825380S	006900100P
000270107H	006746155W	006825410E	006900789F
000403739C	006746315R	006825687T	006902017Q
000409145K	006749484L	006825875G	006902106J
000418480H	006756819V	006825966A	006902388L
000506795J	006757030K	006826516R	006902608D
000545856C	006757495A	006826644Z	006902969W
000559444S	006759438Z	006828662P	006903015W
000791180A	006760309B	006829151Z	006903562C
001011948V	006760896T	006831848C	006903997H
001093165K	006761003S	006833483E	006904354F
001100815N	006762014Z	006833897E	006904689C
001215426Z	006763926V	006834335T	006905333C
001344936B	006764001T	006834818T	006905413P
001362954C	006766543N	006838636T	006906520B
001396755B	006767264C	006840299F	006906538Y
001469656W	006768155Z	006842079Q	006907009V
002022366E	006768634X	006844837Z	006907310L
002047367E	006769911E	006848570K	006907957E
002061581E	006771318A	006849027H	006908696W
002516966F	006771489J	006850661L	006912066Z
002635541V	006771491S	006851666N	006913225T
002688651C	006772496P	006852830A	006913897M
003585438Z	006772786E	006853275B	006914271B
003729546G	006773268K	006857507B	006915148Z
003797297C	006774243F	006860030G	006918029C
003864153S	006774905W	006861303N	006918560E
003973844L	006774966V	006861592W	006920046J
004145902Z	006775922F	006861668D	006923608X
004148537G	006776119C	006862397W	006923941K
004162859C	006777893T	006862430N	006924358R
004208047J	006778093Q	006862582A	006924760N
004213294Q	006778965Z	006864182Q	006928436P
005535246C	006780152M	006870382Y	006931940Q
005597092L	006780743K	006873390R	006932637T
005630631R	006784796A	006873872T	006933563Y
005775747X	006786878S	006876414N	006934237J
006163043D	006789122M	006879050A	006934488B
006216814Y	006789825H	006880020F	006936359L
006565083D	006789846Q	006880074S	006939430P
006734106M	006791387Q	006881494D	006940168X
006734344J	006791420A	006881931D	006940752L
006740589W	006795407B	006884245T	006941511L
006740636A	006796542L	006886197C	006941548X
006740641P	006798708T	006886699Q	006942941T
006740746K	006798778R	006890960E	006942978Z
006740779P	006800596W	006891071H	006945825D
006741312N	006806053P	006891454X	006946007F
006741314Z	006809638M	006893242G	006947783N



006950561F	007000620H	007340921B	007402180K
006951651Q	007003728K	007341397G	007403229N
006955374J	007005572W	007344144Z	007403264R
006955447V	007005649X	007346634C	007404971Y
006955754W	007007394F	007348715P	007405258V
006957320G	007009039L	007349323H	007407307L
006958642S	007010302V	007349473F	007407620X
006960218G	007011034J	007352405H	007407695Q
006960367S	007013650F	007356772S	007408117R
006961122B	007014448T	007358343E	007408338S
006962290Y	007016263K	007359014A	007409131A
006963141Y	007017928F	007359194E	007409138X
006965933S	007018175R	007359849X	007410866J
007420365J	007018955E	007362490Y	007412245N
006968090X	007022407R	007363595F	007412835G
006968238C	007024290K	007364178S	007413960W
006969882P	007029101W	007364266B	007413961A
006970042F	007036810Y	007365042M	007414378Y
006970943B	007037136X	007367173C	007414589X
006972734P	007037183B	007367425L	007415986G
006973141R	007040893H	007369387A	007416407B
006974157M	007042236G	007370092H	007419296W
006974739N	007043962M	007370518F	007420373K
006975450X	007047350N	007373302P	007420707X
006976295G	007049023Y	007373873G	007422408D
006976548G	007201199Z	007374482S	007424059G
006977115L	007201281G	007375392M	007425513D
006977126F	007201855A	007376787C	007427052F
006977392C	007201950Y	007377614L	007427791X
006979225J	007203171P	007378113N	007428988B
006981430X	007205379P	007382633R	007430140J
006981882W	007207207L	007384722C	007430177G
006982197H	007207615J	007385055P	007432297P
006982208Y	007208856N	007385333X	007432405R
006982728C	007209058F	007385841N	007434829X
006982887H	007209125M	007386528D	007437636B
006983006E	007209137V	007387768F	007438537S
006983665Z	007309950K	007388335E	007440112A
006984820L	007313751G	007389081D	007440627N
006985223P	007314193D	007391150P	007441192W
006985525B	007316252K	007391283A	007442611H
006985760Q	007316970A	007391423M	007443588Y
006986633S	007317768L	007392277P	007444018E
006987414Z	007318769P	007392980K	007444412W
006989860E	007318815P	007393971T	007448167P
006991550X	007318833A	007394900D	007449318D
006991870P	007324078G	007395552V	007450392W
006993031L	007324320Q	007395909Y	007450784A
006993067D	007325436M	007396017E	007452600W
006993934W	007325536J	007396914E	007453828B
006995846M	007325754R	007397356G	007453841R
006995913A	007326517M	007397395C	007454479H
006997428T	007328186H	007398477K	007455415B
006997484X	007337948M	007398533P	007456207K
006997491V	007338025J	007400148J	007456208E
006999144Z	007338530N	007401593D	007456285F



007457237Q	008284894H	008391089E	008545333M
007457680E	008285961G	008391938C	008545540M
007458571Q	008285982W	008392855V	008547431X
007459079H	008290973W	008393309B	008547432B
007459399Q	008295059V	008398725E	008551372H
007459623X	008298216T	008400922B	008558299E
007459741J	008302635A	008401965L	008559511S
007459812S	008303619K	008403609F	008561673S
007462422A	008304077L	008404252Y	008563112M
007462516M	008304499G	008404751E	008565031S
007462521X	008304607C	008407400A	008565141X
007462694E	008304627V	008415524P	008565476T
007463677Q	008305081B	008417895X	008565705E
007463710A	008305246S	008419663F	008570400W
007464263G	008314981K	008421193L	008570401A
007464372K	008315805V	008421234Z	008572989S
007464411Z	008319247D	008423213S	008577341C
007464432N	008325353C	008424180Q	008579404J
007464448M	008326379B	008425105K	008579867Q
007464910F	008326510G	008429626B	008580697H
007464922L	008331167S	008430535T	008580908E
007465292K	008332096R	008449937J	008581295H
007465959K	008332381X	008452513J	008583171P
007466047V	008336121R	008459983P	008584263L
007466315D	008340133B	008460874W	008584579J
007466840M	008340300V	008463601S	008584641Y
007806372B	008340369V	008470517P	008585362Z
007826531E	008340556C	008477823T	008586163X
007938421V	008341082V	008482377T	008586369D
007942237S	008341750H	008482965J	008586427K
008206600Q	008342472G	008486247Y	008586948J
008215977D	008343077B	008488193C	008586952V
008231534H	008344428M	008488478Y	008587172F
008231875Z	008344544Y	008489515P	008587297V
008234302A	008344955A	008490124L	008588160Y
008236129J	008347628P	008494370X	008589804V
008238472X	008347892L	008496510B	008590624D
008251846K	008349076F	008496517H	008592203R
008252482J	008349998D	008498091M	008592301F
008253741F	008350151R	008500168N	008592619A
008255367T	008350809S	008500483M	008592859J
008266403L	008351023E	008508703Z	008593097K
008267448Y	008351946W	008510253T	008593218G
008270131K	008352498W	008516698M	008593701G
008270487D	008353393T	008522401G	008593766T
008270912C	008354007Q	008523179T	008593822X
008276041C	008356477W	008523543L	008594829M
008277581L	008358423Q	008526035G	008594964W
008277797M	008358711M	008530283C	008595015F
008277913Y	008359674W	008534642D	008595213K
008278105Z	008359999M	008538598D	008595396C
008278226C	008378846S	008538706W	008595410B
008280062Q	008379503M	008538781P	008595512K
008283039A	008385580X	008542134A	008595651E
008284349W	008386546X	008542745Q	008597255Q
008284374G	008390674K	008543725F	008598434E



008602669W	008692307D	008811772N	011778853R
008602856M	008694059J	008816001D	011779449E
008605744H	008698685Q	008817858A	011780915Q
008608651G	008699607H	008819678Y	011782542X
008608984S	008699799A	008820082L	011783077Q
008610607M	008700733V	008823501B	011939863B
008610842X	008711398X	008824961E	011995968L
008612813A	008714737Z	008834856G	012135339X
008615609Q	008715901M	008836700P	012245931H
008618713S	008716550X	008839015T	012687915B
008618912F	008723027R	008843404L	013537277Y
008619787P	008727667H	008848833C	014525051E
008620391Z	008727701Y	008852247F	014675384G
008630596F	008731190E	008856394Z	014859277N
008632819E	008733190K	008859804C	015116498R
008632836Q	008736262B	008882849L	015141921D
008634165B	008738372M	008888883G	015226667T
008635122W	008745096J	009153093J	015876914Z
008635753N	008745452R	009153596X	016257320T
008636222K	008748023L	009160762T	016773345C
008636238Z	008748125Y	009163544E	019337405V
008638190B	008748555E	009163744S	021407255M
008638266H	008751495H	009166129P	023492018W
008638561Z	008753291C	009166806H	025485523M
008638770Q	008754576V	009167583J	027280157H
008643600Q	008755480R	009169139M	027783817R
008643825B	008755582B	009170773Y	027910170S
008645788L	008762058R	009172070S	027967287T
008646167F	008766944B	009174029L	028377883T
008646916C	008768209B	009174558L	028402661F
008647713N	008770606Q	009175098F	028719607J
008650157H	008770700H	009175836D	028894534W
008650838D	008775662N	009178842W	028938303W
008651231B	008775684B	009181571V	028940189W
008656735H	008781544Y	009186185P	028943276F
008659462P	008782553A	009186782F	028944936B
008661155E	008783646S	009193562W	028945272W
008662034G	008784145P	009199235V	028946114Q
008663582B	008784540N	009202799Q	028948527Z
008665249E	008786536F	009202976D	028948940J
008667699B	008787354C	009203290R	028949107L
008668894X	008787583L	009206353M	028952788C
008669052F	008790027W	009206380D	028953349Y
008670902V	008792288D	009450824D	028953856F
008671058N	008793234N	009450846P	028958259V
008673333X	008799506M	009451493B	028958390X
008676926S	008801246C	010438898A	028963606M
008679521B	008801337L	011728858P	029456630R
008680503G	008803144D	011761341S	030186456Z
008680627J	008804409D	011765006T	030187622F
008681628W	008804455D	011769348H	030192292P
008686193J	008805781R	011772472Z	030192664N
008688584N	008806355T	011774322R	030197711E
008688815J	008806739Q	011775691J	030207323C
008691159B	008808733D	011778204L	030396398N
008691848X	008810593Y	011778343C	030983965K



031605407A	050280703N	075988876G	076111364V
033805855H	050399318Q	075989366B	076111414K
033971781E	050413542A	075989604L	076115080F
033973256W	050915522P	075989849B	076122876Y
033974815C	050919043X	075992427J	076127044B
033975516P	050938602L	075993239C	076140217M
033979673W	050961330T	075994022K	076141089A
033981201N	051081666T	075996525V	076150228B
033982696N	051172797M	075996545Z	076150362F
033983583W	051398932G	075996656X	076150367N
033984529M	051432968T	075998439E	076150398C
033986278Y	051433488Z	075999282Z	076150784S
033986524E	051436239M	076001009Q	076155303A
033987405Y	051439308S	076003033Q	076155527C
033988744B	051833638X	076003563V	076156842R
033989521Y	052353853B	076003586V	076158951V
034768467B	052353923N	076004791A	076159898K
034770824E	052354341Q	076004799B	076161070C
034771587A	052356309Y	076005393F	076161519D
034771661P	052356979D	076006059Y	076161531K
034773916D	052358709Z	076006473Y	076161762E
034773945S	052960050C	076009223L	076161866B
034775064F	052962856C	076011411E	076163017N
034776332X	052964121C	076011559D	076167342J
034780732V	052964539R	076019079P	076169044J
034781518K	052968047J	076022437P	076170471Z
034781519E	052968568M	076029118L	076172105S
034781628Q	052989425R	076030237B	076172736W
035088153C	053077731X	076032698B	076173545Y
035216719Q	053261250N	076036334J	076174331X
036471662X	053263074L	076070559Z	076174392W
036901472L	053263535C	076090966C	076174731L
036928278F	053266052F	076091174K	076176485W
037758123N	053267258V	076091454W	076176700X
037788259H	053570145V	076091465J	076177500M
038288877H	070641054G	076091483P	076177819W
038409803X	070872327N	076091841K	076180732V
039708096E	072254847W	076091858S	076181892G
042618954T	072411850F	076092050T	076183106E
044400540Y	073351787A	076095799T	076183379L
044400957D	075971390K	076096472Y	076183772K
044402534E	075971647W	076097039K	076184056Y
044404687J	075972152R	076099830Y	076184229H
044405763P	075972288E	076100940N	076184353G
044405883J	075975859M	076101121D	076184429B
044406452F	075976694N	076101235P	076185483F
044408887G	075980269E	076101904X	076185860Q
044409163G	075980559J	076105077D	076187228G
044412602Q	075981716C	076105824C	076188061D
044781694G	075983310G	076106364P	076188479J
044784837L	075983508H	076106774G	076188542F
044787012D	075983552Q	076106953E	076189496H
047004384C	075986031B	076107151J	076189554F
050028836H	075986171J	076107642K	076189628N
050150937N	075988096Y	076108500M	076190280C
050266041R	075988617K	076108602S	076190520F



076190565Y	079262100Y	080058454P	E06448252
076190605T	079262561F	080065454Q	E06490445
076190671C	079264719A	080076504A	E06520837
076190864Y	079265217H	080077223D	E06596449
076190939N	079265287L	080078098X	E10038289
076191030B	079265891W	080080792J	E10040293
076191074D	008580690B	A05004528	E10272524
076191166D	079307442S	A06008882	E10328367
076191220V	079308520N	A06158232	E78276219
076191484M	079308728J	A06514202	E78578556
076191881B	079308733H	A10021772	E85237485
076192575S	079308920K	A28244002	E91088443
076193065E	080008377W	A28438943	F06189500
076195393G	080009019T	A41119355	F06408140
076196750G	080009205W	B06016604	J06219612
076198083A	080009463F	B06054415	J06334023
076198741V	080010910M	008382811R	J06395750
076203256R	080012683F	B06255566	J10302222
076205984S	080013076D	B06263081	J41724238
076207616Z	080013443P	B06318471	P0607300A
076207984Z	080014769T	B06326375	P0618300H
076208495L	080018185N	B06362479	P1014300F
076209794F	080019862X	B06453625	
076210017T	080020063G	G06016125	
076210366G	080022174E	B06464580	
076213068S	080023303R	B06492631	
076213230Q	080024028J	B06502504	
076213286A	080024741J	B06507891	
076214260B	080026175K	B06530323	
076216048M	080026675S	B10008605	
076216074P	080027576L	B10127165	
076216230A	080029635P	B10131936	
076216269L	080029921H	B10230266	
076219621J	080030294T	B10250165	
076219767K	080034037V	B10262368	
076224853R	080034427Q	B10322881	
076227856Z	080034911V	B10336733	
076228882M	080035658M	B10380798	
076230925R	080037094S	B26147694	
076232695T	080040217X	B41516725	
076235098B	080040905P	B79394045	
076235410R	080042248V	B80053317	
076235793Q	080044379D	B80080336	
076240314Y	080045264C	B80643976	
076241402J	080045383R	B81575557	
076242109F	080045712P	B82776121	
076245586B	080047601B	B83921247	
076245806R	080048887D	B84924422	
076247013N	080049789Z	E06038517	
076247694A	080051122J	E06043319	
076250188J	080055130L	E06057145	
076251740R	080003413Y	E06115737	
076251772X	080011394Y	E06153431	
076256021G	080056597Z	E06161590	
077311407N	080058340D	E06308860	
079260340V	080058389N	E06392807	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 8 de agosto de 2014 sobre notificación del expediente n.º NR-10-0022-2, Soc. Coop. Grutaba, tramitado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. (2014082971)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la localización de los representantes de la empresa Sociedad Cooperativa Grutaba con NIF 10145969, no se ha podido practicar notificación de resolución por la que se declara que procede el reintegro de cantidades percibidas en concepto de ayuda a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modalidad ampliación, y/o modernización, en relación con el expediente número NR-10-0022-2 en la convocatoria de ayudas del ejercicio 2010. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los representantes de la empresa interesada que, en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o el último de la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, podrán comparecer en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en avda. Luis Ramallo s/n., Mérida 06800, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de Extremadura en el mismo plazo, conforme al artículo 13 del Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, en relación con el artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se estime procedente interponer cualquier otro tipo recurso.

Mérida, a 8 de agosto de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 12 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente sancionador n.º SJ/13/12, en materia de industria. (2014082973)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso de reposición expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: SJ/13/12.

Titular: Sánchez Apimec, SL.

Domicilio: C/ Aliseda, 24. 06800 Mérida (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de 2 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Sanción: Seis mil trescientos quince con sesenta y ocho euros (6.315,68 €) por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 31.2.i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Y tres mil euros (3.000 €) por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 31.3.c) de la Ley 21/1992.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 12 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 12 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0251)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1557/2014	MARÍA ROSA PULIDO GONZÁLEZ	28597126F	SEVILLA (SEVILLA)	10/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1607/2014	JOSÉ MANUEL RIVERA SANCHEZ	47306485Q	GETAFE (MADRID)	02/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1822/2014	ANGEL GILETE PEGUERO	07009101N	CÁCERES (CÁCERES)	04/07/2014	L.O. 1/1992 - 23.b)	500 €
1830/2014	CRISTINA VEGA CARRERAS	76263320N	MÉRIDA (BADAJOZ)	21/07/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €
1851/2014	ALEJANDRO IBÁÑEZ ACEVEDO	45876003L	FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)	10/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1902/2014	BORJA BERMÚDEZ PANIAGUA	80232062N	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1918/2014	JOSÉ LUIS SOIZA PINO	32036559C	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA) (CÁDIZ)	23/07/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1946/2014	DAVID GALINDO GÁLVEZ	45876191T	ZAFRA (BADAJOZ)	22/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1987/2014	MANUEL JESÚS CUADRADO MEXÍA	80103055N	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
2022/2014	JESUS MINGUET ADRUBAU	47202256T	UTRERA (SEVILLA)	17/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
2041/2014	JOSÉ LÓPEZ MORENO	46039043N	ACEDERA (BADAJOZ)	23/07/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
2046/2014	ALBERTO EDUARDO CUENCA HERNANDEZ	70887321X	TERRADILLOS (SALAMANCA)	17/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
2056/2014	CARLOS BORRALLO GUIADO	52355706R	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	23/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
2061/2014	LUIS MANUEL ANTELO RALO	48941021B	VALVERDE DE LEGANÉS (BADAJOZ)	23/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
2067/2014	DIONISIO BERMÚDEZ VILA	80076450H	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
5537/2012	JOSE DAVID MARIN MARZAL	80087067D	VALVERDE DE LEGANÉS (BADAJOZ)	14/01/2013	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €

Badajoz, a 12 de agosto de 2014. La Secretaria General Accidental, SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 13 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2014ED0253)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
688/2014	D/D.ª NICU ILIE	TORREPEROGIL (JAÉN).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
694/2014	D/D.ª NICOLETA MUSTAFA	TORREPEROGIL (JAÉN).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
695/2014	D/D.ª GHEORGHITA IORGA	TORREPEROGIL (JAÉN).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
795/2014	D/D.ª JESUS HORNOS LOPEZ	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 23.l) de la LO 1/1992	301 €
970/2014	D/D.ª JUAN CARLOS ACERO BARRA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
987/2014	D/D.ª FRANCISCO FACUNDO ALVARADO ARIAS	VALDEFUENTES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
989/2014	D/D.ª HASSANE YAALA	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
998/2014	D/D.ª LUIS DELGADO CARRERAS	CANDELEDA (ÁVILA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1011/2014	D/D.ª LUIS DELGADO ZAZO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1018/2014	D/D.ª FRANCISCO ALEJANDRO HURTADO BLANCO	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	375 €
1021/2014	D/D.ª JOSE FERNANDEZ PEREZ	CORIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1024/2014	D/D.ª ANTONIO JESÚS RIVERA BARROSO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	325 €
1065/2014	D/D.ª HONORIO NAVARRO SILVA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1076/2014	D/D.ª ENRIQUE RIVERO YUSTE	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
1095/2014	D/D.ª MARÍA JOSE GARCIA GONZALVEZ	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1096/2014	D/D.ª ABEL GIL MARTINEZ	MÁLAGA (MÁLAGA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 13 de agosto de 2014. Firma de persona autorizada para la inserción, el Secretario General Acctal., LUIS M.ª GONZÁLEZ-HABA GUISSADO.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 4 de agosto de 2014 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle 1/2014. (2014082883)

Se pone en general conocimiento que por Resolución de Alcaldía de esta misma fecha se han aprobado inicialmente los siguientes proyectos, todos ellos referidos al enclave denominado "Centro Cultural", situado entre las calles Atrás, Labradores, Pozo nuevo y Quintana:

- Estudio de Detalle 1/2014.
- Proyecto de urbanización mediante obra pública ordinaria.
- Proyecto de parcelación.
- Actuación urbanizadora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y demás disposiciones aplicables, se someten los expedientes a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de



aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Campanario, a 4 de agosto de 2014. El Alcalde, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es